

Referencia:	2023/43N/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 27 de octubre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente

D. Gaspar Miras Lorente

D. Gaspar Miras Lorente

D. Segundo Teniente de Alcalde

D. Jorge Durán González

D. Andrés Aznar Méndez

D. Andrés Aznar Méndez

D. Jesús López López.

Alcalde-Presidente en funciones.

Segundo Teniente de Alcalde

Cuarto Teniente de Alcalde

Quinto Teniente de Alcalde

Sexto Teniente de Alcalde

Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez Concejal
D. Tomás Ureña Aznar Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/43N/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 42, celebrada, con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 42, celebrada con carácter ordinario el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. ALCALDÍA.



Referencia: 2023/10180H.

Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para aprobar Convenio con la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil), en materia de seguridad.

"Visto.- El borrador a suscribir de Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y los ayuntamientos que así lo deseen, en material de seguridad:

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14611752132730720 722&HASH_CUD=c188a2a464525fa89c0a500322408b8f09b78a71&APP_CODE=STA).

Visto.- Que el objeto del mismo es el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Visto.- Que el presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Considerando.- El informe jurídico favorable, del Técnico de Administración General, Sr. Ribas Garriga, de fecha 20 de octubre de 2023:

(https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14614147501314412 305&HASH_CUD=284bd6cd99fe45b4654d58c26558031625f868de&APP_CODE=STA).

El cual concluye en los siguientes términos:

"Examinado el texto del Convenio de colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de Mazarrón para regular el refuerzo de colaboración y coordinación en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal de Mazarrón, de acuerdo con sus respectivas competencias, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Mazarrón, en materia de seguridad.

SEGUNDO.- Facultar a D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente de éste M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Plaza del Ayuntamiento, 1-30870 Mazarrón -Murcia-), cargo que ostenta por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil y a los negociados municipales de Alcaldía y Policía Local".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2023/6140G.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para aprobar el pago de la cantidad que corresponde aportar a este Ayuntamiento, en concepto de cuota de socio 2023, a la Asociación CAMPODER.

"VISTO.- El escrito presentado la Asociación para el Desarrollo Rural CAMPODER, RGE 2023011882, de fecha 15 de junio de 2023.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico de este Ayuntamiento en fecha 29 de junio



de 2023, que se transcribe a continuación:

"VISTO.- Que actualmente el Ayuntamiento de Mazarrón es socio de la Asociación para el desarrollo rural CAMPODER.

VISTO.- El justificante de presentación de registro electrónico donde se demanda el pago de dicha cuota de socio, con numero de registro2023011882 y con fecha de 15/06/2023.

VISTO.- Que dicho importe asciende a la cantidad de 1.458,60 euros.

CONCLUSIÓN-RESUMEN:

Dicho lo anterior solicito retención de crédito para la posterior aprobación del pago y reconocimiento de obligaciones".

CONSIDERANDO.- Que en el expediente consta RC referencia del documento 2023.2.0009931.000, de fecha 3 de julio de 2023, por importe de 1.458,60 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de dicho importe (1.458,60 €), como socios adheridos a la Asociación para el Desarrollo Rural CAMPODER, que corresponde aportar a este Ayuntamiento, en concepto de cuota de socio 2023.

SEGUNDO.- Efectuar el pago.

TERCERO.- Dese traslado de este acuerdo a la Asociación y a los negociados municipales de intervención y centro local de empleo, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/1760E.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para desestimar el recurso de reposición presentado por interesado contra la resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2023 que resuelve la pieza separada del procedimiento de restablecimiento de la legalidad, denegar la legalización objeto de la declaración responsable y ordenar el cese de actividad del aparcamiento, guardia y custodia de vehículos, sita en Percheles, Diputación Cañada de Gallego, de Mazarrón.

- "VISTA.- La Resolución de fecha 4 de julio de 2022, emitida por el Instructor del expediente, D. Jesús Ribas Garriga, por el que se abre pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad incoado de forma conjunta con el expediente sancionador nº 1760E/2022, de 30 de junio de 2022.
- **VISTO.-** El escrito de alegaciones presentado por D. Avelino López Fernández, en fecha 29 de julio de 2022, con registro de entrada electrónico nº 33087233, sobre la pieza separada de restablecimiento iniciada por el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante escrito de incoación de 30 de junio de 2022.
- **VISTA.-** La propuesta de resolución de la pieza separada de legalización de la actividad, adoptada por el instructor del expediente de fecha 28 de noviembre de 2022.
- **VISTO.-** El escrito de alegaciones presentado por Dña. Juana Valera Méndez en nombre y representación de la Asociación de Vecinos "Percheles-Cañada de Gallego", con fecha de registro de entrada de 15 de diciembre de 2022, nº RE nº 2022022876, a la propuesta de resolución de la pieza separada de legalización de la actividad, adoptada con fecha 28 de noviembre de 2022.
- **VISTO.-** El escrito de alegaciones presentado por D. Avelino López Fernández, justificante de presentación en fecha 1 de enero de 2023, nº REGAGE23e00000066755, y fecha de registro de entrada de 3 de enero de 2023, nº 2023000028, a la propuesta de



resolución adoptada con fecha 28 de noviembre de 2022.

VISTA.- La Resolución de Alcaldía nº 2023000029, de fecha 11 de enero de 2023, sobre pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad de la actividad, estimando en su integridad las alegaciones presentadas por Dña. Juana Valera Méndez en nombre y representación de la Asociación de Vecinos "Percheles-Cañada de Gallego", y desestimando en su integridad el escrito de alegaciones presentado por D. Avelino López Fernández, siendo éste notificado de ello el día 12 de enero de 2023.

VISTA.- La interposición del recurso de reposición por D. Avelino López Fernández, en fecha 26 de enero de 2023, nº RE REGAGE23e00005316113, contra la Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2023, que resuelve la pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalizada en el expediente 2022/1760E, solicitando se declare la nulidad de la misma.

VISTO.- El informe jurídico que emite Dña. Virginia Oliva Otálora, Letrada de Decisio Consulting, con fecha 23 de octubre de 2023, en relación al recurso de reposición interpuesto por el Sr. López Fernández, del cual se substrae:

"En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ contra la resolución del expediente con referencia 2022/1760E, que se tramita en relación sobre la pieza separada de restablecimiento "LEGALIZACIÓN ACTIVIDAD PARKING DE VEHÍCULOS, POLÍGONO 20, PARCELA 46, PERCHELES – MAZARRÓN (MURCIA)", se emite el siguiente INFORME, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Resolución de fecha 4 de julio de 2022, emitida por el Instructor del expediente, D. Jesús Ribas Garriga, por el que se abre pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad incoado de forma conjunta con el expediente sancionador nº 1760/2022, de 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Escrito de alegaciones presentado por D. Avelino López Fernández, en fecha 29 de julio de 2022, con registro de entrada electrónico nº 33087233, sobre la pieza separada de restablecimiento iniciada por el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante escrito de incoación de 30 de junio de 2022.

TERCERO.- Propuesta de resolución de la pieza separada de legalización de la actividad, adoptada por el instructor del expediente de fecha 28 de noviembre de 2022.

CUARTO.- Escrito de alegaciones presentado por Dña. Juana Valera Méndez en nombre y representación de la Asociación de vecinos "Percheles-Cañada de Gallego", con fecha de registro de entrada 15 de diciembre de 2022, nº RE 2022022876, a la propuesta de resolución de la pieza separada de legalización de la actividad, adoptada con fecha 28 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Escrito de alegaciones presentado por D. Avelino López Fernández, justificante de presentación en fecha 1 de enero de 2023, nº REGAGE23e00000066755, y fecha de registro de entrada de 3 de enero de 2023, nº 2023000028, a la propuesta de resolución adoptada con fecha 28 de noviembre de 2022.

SEXTO.- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2023, sobre pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad de la actividad, notificada al interesado en fecha 12 de enero de 2023.

SÉPTIMO.- Interposición recurso reposición por parte de D. Avelino López Fernández, en fecha 26 de enero de 2023 (REGAGE23e00005316113), contra la resolución de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2023, que resuelve la pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en el expediente 2022/1760E, solicitando se declare la nulidad de la misma.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones. Con carácter supletorio:
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dicho recurso ha de ser tramitado conforme a lo establecido en los art. 115 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En fecha 26 de enero de 2023 (REGAGE23e00005316113), por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ se presenta recurso de reposición contra la resolución de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2023, que resuelve la pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en el expediente 2022/1760E, solicitando se declare la nulidad de la misma.

TERCERA: Fondo del asunto.

Constan en el expediente administrativo referenciado actas e informes de la Policía Local que datan de períodos comprendidos desde julio 2020 (Registros de Salida 485/2020, nº de registro interno 1922/2020, y 500/2020, nº de registro interno 1980/2020) y entre el 6 de septiembre de 2021 (Registro de Salida 876/2021, nº de registro interno 3681/2021) a 19 de mayo de 2022 (Acta nº 4883) (Registro de Salida 386/2022, nº de registro interno 1634/2022) en el que consta acreditado el ejercicio de actividad de camping y parking de forma clandestina en el paraje de las inmediaciones de la Playa de Percheles mediante el cobro de una tarifa.

Folios 1 a 14, 24 a 66 y 84 a 91 del expediente administrativo.

Los agentes de policía hacen constar en sendas actas la existencia de una barrera levadiza que regula el acceso, el vallado perimetral de las fincas en las que se está desempeñando la actividad comercial, la existencia de carteles informativos y una máquina expendedora de tickets, la existencia de un gran número de caravanas, autocaravanas y tiendas de campaña, tres cabinas portátiles con wáter tipo químico, un depósito subterráneo de 20.000 litros de capacidad del que se obtiene agua para uso no determinado y no existiendo documentación que acredite que el agua de consumo humano es la que alegan adquirir a la empresa EXCAVACIONES REGINO, SL, sita en Mazarrón.



Consta en el expediente administrativo (folios 15 a 23), informe sanitario elaborado por el Servicio de Salud Pública de Cartagena (Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia), de fecha 11 de agosto de 2021, relativo a inspección sanitaria al camping de caravanas ilegal ubicado en Playa de Percheles, T.M. de Mazarrón, por el que se señala:

- "(...) El 5 de agosto de 2021, se procede a realizar visita de inspección, según ACTA C Nº C54918, observando que:
- El titular es OBRAS Y REFORMAS EL CASTOR, SL, CIF B84327196, según indica el propietario Avelino López Fernández, DNI 02487314-C.
- Se observa que a la derecha de la Playa de Percheles hay un asentamiento de unas 14-15 caravanas y 3-4 tiendas de campaña, situadas en la parcela 45.
- En la instalación hay 3 cabinas portátiles con wáter de tipo químico, situado en la parcela 46.
- Entre ambas parcelas hay un depósito subterráneo de 20.000 litros de capacidad. En la tapadera hay un orificio por el que sale una tubería que llega a un cargadero que suministra agua a los usuarios mediante pago con monedero; este cargadero tiene un grifo conectado a una manguera sin ningún tipo de protección. Dicho depósito no cumple lo especificado en los artículos 11 y 14 del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. No se encuentra identificado como depósito de agua de consumo humano, no está vallado, la tapadera no tiene candado, el orificio en su superficie no está bien sellado para impedir la entrada de vectores, agua de lluvia, tierra, etc.
- El agua de consumo humano se obtiene a través de cisternas suministradas, cada 7- 10 días, por la empresa EXCAVACIONES REGINO, SL, sita en Mazarrón. Durante la visita no aporta documentación acreditativa.
- Se realiza medición in situ, del agua de consumo humano, de cloro libre residual y total, CIL $0.40~\rm ppm$; CIT $0.58~\rm ppm$; Ta $28.6~\rm ^oC$ y Conductividad 707 us/cm.
- El propietario indica que realiza depuración del agua residual de las caravanas para utilizarla en el riego de unas palmeras existentes en la parcela. La Depuradora realiza tratamiento de desbaste, para separación de grasas, oxidación y de ahí pasa a un depósito de reposo donde se asientan los restos de sólidos. El sobrante del riego, según el interesado, tiene una empresa que limpia la fosa séptica y los wáteres químicos denominada LA HITA, con domicilio en Lorca, y retirar el agua sobrante del riego de las plantas. No aporta documentación acreditativa de dicha operación.
 - Se adjuntan fotos".

Con fecha 2 de marzo de 2022, folios 67 a 70 del expediente administrativo de referencia, se emite informe por el responsable de Sanidad y Medio Ambiente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se concluye:

- "(...) 1º.- El ACTA del Servicio de Salud Pública de fecha 11/08/2021, debería de haber llevado a la clausura inmediata de este camping ilegal por los riesgos de salud pública (Abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales) que conlleva su funcionamiento.
- 2º.- Podríamos definir a este CAMPING ILEGAL como un "agujero negro" en cuanto a la TOTAL AUSENCIA de documentación y autorizaciones preceptivas que debería de haber aportado para garantizar su correcto y seguro funcionamiento desde una perspectiva de salud de los usuarios y de ausencia de contaminación en un entorno sensible como es el espacio litoral.
- 3º.- Este CAMPING ILEGAL no debería encontrarse en funcionamiento, su sola existencia constituye una quiebra de principio de legalidad y un riesgo sanitario y ambiental, no solo para los usuarios y clientes del camping, sino para los usuarios de la Playa de



Percheles, por el evidente riesgo de contaminación fecal de las aguas costeras al desconocerse la gestión de las aguas residuales del camping."

En fecha 3 de marzo de 2022, folios 71 a 80 del expediente administrativo, consta acta de inspección levantada por la Inspectora de Comercio y Consumo del MI Ayuntamiento de Mazarrón (ref. 2/2022), y su correspondiente informe de fecha 14 de marzo de 2022, dejándose constancia de lo siguiente:

"(...) TERCERA: Solicitada documentación en relación a la actividad de aparcamiento, el titular no aporta acreditación alguna de estar en posesión de título habilitante para el ejercicio de actividad de aparcamiento de vehículos, aunque el titular asegura haber presentado declaración responsable de actividad en el registro general de entrada del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

CUARTA. - La actividad que se desarrolla en el lugar indicado anteriormente es la de aparcamiento de vehículos y caravanas, cobrando a los usuarios por día/estacionamiento. En cada una de las casetas de acceso al recinto vallado existe cartel con las tarifas de precios para el acceso y estacionamiento al lugar, lo que acredita que efectivamente se está realizando una actividad comercial. Se advierten tres entradas/salidas de acceso, dos de ellas corresponden al aparcamiento ubicado frente a la playa, existiendo otro diferente al final del camino existente en la parte derecha de acceso a la Playa de Percheles.

QUINTA. - Que se han realizado varias inspecciones al lugar Playa de Percheles junto con agentes de la policía local, levantando acta de los hechos y realizados los informes oportunos, donde se viene advirtiendo a esta administración de la actividad que se desarrolla de aparcamiento de vehículos. (...)".

Con fecha 30 de marzo de 2022 (folio 81 del expediente administrativo), se emite informe por la Administrativo Responsable del Departamento de Comercio del MI Ayuntamiento de Mazarrón, señalando:

- "(...) Que la última Declaración Responsable fue presentada en este Ayuntamiento registro de entrada nº. 2019008354, fechada el 22 de junio de 2019.
- Que la fecha de recepción por parte del interesado del oficio de comercio, requiriendo subsanaciones (según indica el titular en escrito presentado en este Ayuntamiento RE nº. 2019010262, fechado el 09 de agosto de 2019), fue el día 26 de julio de 2019.
- Que en Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2019, se tiene por desistido al interesado de su solicitud para la actividad de aparcamiento de vehículos, sito en Ifre Percheles, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones."

En fecha 30 de marzo de 2022 (folios 82 a 83 del expediente administrativo), se emite informe por el Jefe del Área de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se concluye que "resulta acreditado que D. Avelino López Fernández, con DNI 02497314-C, no dispone de título habilitante alguno para el ejercicio de la actividad que realiza en el lugar playa de Percheles de Cañada de Gallego, diputación de Mazarrón."

Consta, con fecha 1 de julio de 2022 (RGE 12141), escrito-denuncia presentado por la ASOCIACIÓN DE VECINOS "PERCHELES-CAÑADA DE GALLEGO", por el que se pone en conocimiento de este Consistorio lo siguiente:

- "(...) D. Avelino López Fernández, tras cortar y apropiarse del camino público colindante con la parcela 46 del polígono 20 del catastro de Rústica de Mazarrón, sita en playa de Percheles, viene desarrollando en dicho terreno una actividad de aparcamiento de vehículos y estacionamiento de autocaravanas sin disponer de licencia de actividad o título habilitante para ello.
- ... D. Avelino López Fernández, no solo no continúa a fecha de hoy destinando ese terreno a dicho uso para el que no dispone de permiso municipal, sino que pretende llevar a cabo en los meses de julio y agosto, fiesta de espuma y campeonatos de fútbol playa, como



se acredita con la documentación que acompaña a este escrito (anuncio y contenido página web del aparcamiento playa percheles).

Estas actividades proyectadas y anunciadas aumentarán la ya de por sí gran concentración de personas, vehículos, que se produce diariamente en esa zona, por lo que, ante la falta de las más mínimas condiciones de seguridad de las que dispone el aparcamiento y el acceso al mismo, las situaciones de peligro, conflicto e inseguridad ciudadana, se van a ver incrementadas con total probabilidad. (...)

Se adjuntan fotografías."

Consta en el expediente administrativo, ActaDenuncia/inspección de fecha 10 de agosto de 2022, código 100517, levantada por la Patrulla Seprona Águilas, (Murcia), de la Dirección General de la Guardia Civil, por infracción a la normativa sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio, al no presentar licencia de actividad de campamento turístico, siendo denunciado/inspeccionado D. Avelino López Fernández.

En fecha 27 de octubre de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala (de entre otras cuestiones) que, vista la documentación presentada por el interesado, se observa que el proyecto se pretende emplazar en el PG. 20, PARC. 46 (Ref. Catastral: 30026A020000460000ZP), del municipio de Mazarrón, siendo su clasificación, tal y como se aprecia en la siguiente imagen, la de Suelo No Urbanizable de Protegido, delimitado por un Plan Especial de Protección y Ordenación que, a fecha de hoy, no se ha desarrollado, coincidiendo esta con el Área de Protección Arqueológica (A 11/46), denominada" Cueva del Palomarico". A su vez, se superpone con el Sistema General de Espacios Libres.

Y concluyendo en los términos siguientes:

"(...) Tras el análisis efectuado por este técnico, se entiende que la actuación objeto no se puede ejecutar debido a la incompatibilidad del suelo con la actividad pretendida y, además, el suelo donde se pretende erigir la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental y de ordenación del territorio."

A la vista de las actas de Policía Local y de la Patrulla Seprona Águilas (Murcia) de la Dirección General de la Guardia Civil, y de los sendos informes de los diferentes negociados de este Ayuntamiento, que constan en el presente expediente administrativo, cabe decir que:

- Las Actas levantadas por parte de Policía Local del MI Ayuntamiento de Mazarrón y por la Patrulla Seprona de la Dirección General de la Guardia Civil, son actos formulados por agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que se puedan aportar elementos probatorios en contrario, hecho que hasta este momento, no se ha formulado por el recurrente, sino que, nuevamente se apoya en meras manifestaciones sin aportación de documentos que condujeran a conclusiones distintas a lo manifestado en las citadas actas.
- No se puede seguir manteniendo por el interesado que, por parte de esta Corporación se le haya autorizado nada relativo a actividad de aparcamiento, de vehículos en parcela 46, polígono 20 del Catastro de Mazarrón, Paraje de Percheles.
- El recurrente, es plenamente consciente de que, iniciar la actividad económica sin la debida autorización transgrede la ley, conlleva una serie de consecuencias jurídicas entre las que se encuentra la incoación del presente procedimiento de restablecimiento, y del sancionador aperturado junto con las eventuales sanciones que se proponen en el mismo, y otras consecuencias jurídicas.
- Que la actuación solicitada no se puede ejecutar debido a la incompatibilidad del suelo con la actividad pretendida y, además, el suelo donde se pretende erigir la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental y de ordenación del territorio, se debe entender que, no puede derivar un



título habilitante en dicha materia para el ejercicio de la pretendida actividad, se concluye que la referida declaración responsable, registrada el 24.10.2022 no resulta válida.

Pues bien, no obrando en el presente recurso de reposición de referencia ninguna alegación o manifestación distinta a las ya mencionadas y resueltas por los distintos negociados de Urbanismo de este Ayuntamiento, en concordancias con las actas levantas por Policía Local de Mazarrón y la Patrulla Seprona de la Dirección General de Águilas (Murcia), y no desvirtuando las mismas los aspectos técnicos y jurídicos por los que se dictó Resolución de Alcaldía, con 11 de enero de 2023, que resuelve la pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en el expediente 2022/1760E, solicitando se declare la nulidad de la misma, entiende la misma que debe desestimarse en su integridad el mismo. Y, a la vista de que a la fecha de emisión de este informe jurídico, no se ha aportado por el interesad, ninguna documentación complementaria o clarificadora a lo expresado en este expediente, si no meras manifestaciones que no desvirtúan lo informado en el mismo.

Así mismo, no existen causas de nulidad ya que la tramitación del presente expediente administrativo se ha llevado a cabo en conformidad con la normativa aplicable, tanto a efectos procedimentales como de fondo.

En virtud de ello, procede continuar con la tramitación del presente expediente, poniéndose fin a la vía administrativa, y notificando al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTA: Competencia para la resolución del recurso.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el recurso, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la LPAC al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:

CONCLUSIÓN - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERA: Desestimar el recurso de reposición presentado por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, fecha 26 de enero de 2023 (REGAGE23e00005316113), contra la resolución de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2023, que resuelve la pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en el expediente 2022/1760E, en todos sus extremos, por los motivos técnicos y jurídicos expuestos en el presente informe, y de conformidad al contenido del presente expediente administrativo.

SEGUNDA: Denegar la legalización objeto de la Declaración Responsable presentada por D. Avelino López Fernández, en fecha 9 de septiembre de 2022 (RGE electrónico REGAGE22e00039263610), subsanada en fecha 24 de octubre de 2022 (REGAGE22e00047593334), debido al carácter no legalizable de la actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, ya que la actuación pretendida resulta contraria a la ordenación territorial y urbanística/ambiental, en los términos de los informes suscritos tanto por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, como por el Jefe de Área de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, debido a la incompatibilidad del suelo con la actividad pretendida, además, de que el suelo donde se pretende erigir la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental y de ordenación del territorio.

TERCERA: De conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, ordenar el cese de la actividad de aparcamiento, guardia y custodia de vehículos, caravanas y autocaravanas, con cobro de una tarifa diaria a los usuarios para el acceso y estacionamiento en Percheles, Diputación de Cañada de Gallego, T.M. Mazarrón (Murcia), lo que supondría:



- Cesar en el cobro de tarifa diaria por acceso y estacionamiento de vehículos.
- Clausura de todas y cada una de las instalaciones que integran la actividad comercial.
- Retirada de turismos, caravanas, autocaravanas, y de cualquier vehículo u objeto que se encuentre en las instalaciones como consecuencia del ejercicio de la actividad.

CUARTA: El cese se llevará a cabo de forma siguiente:

- Plazo de 15 días una vez recibida la notificación de la resolución del presente recurso.

QUINTA: Advertir al interesado que, de no acatar la orden de cese de actividad en los plazos y términos conferidos al efecto, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Consistorio, siendo los gastos ocasionados a costa del infractor, comunicándole que el coste provisional presupuestado de las operaciones de cese de dicha actividad asciende a 17.634,34 € (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS), de conformidad a lo informado por el Arquitecto Municipal del Negociado de Urbanismo en fecha 9-01-2023.

SEXTA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho".

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 24 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, fecha 26 de enero de 2023 (REGAGE23e00005316113), contra la resolución de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2023, que resuelve la pieza separada de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en el expediente 2022/1760E, en todos sus extremos, por los motivos técnicos y jurídicos expuestos en el presente informe, y de conformidad al contenido del presente expediente administrativo.

SEGUNDA: Denegar la legalización objeto de la Declaración Responsable presentada por D. Avelino López Fernández, en fecha 9 de septiembre de 2022 (RGE electrónico REGAGE22e00039263610), subsanada en fecha 24 de octubre de 2022 (REGAGE22e00047593334), debido al carácter no legalizable de la actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, ya que la actuación pretendida resulta contraria a la ordenación territorial y urbanística/ambiental, en los términos de los informes suscritos tanto por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, como por el Jefe de Área de Comercio e Industria del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, además, de que el suelo donde se pretende erigir la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial ambiental y de ordenación del territorio.

TERCERO: De conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, <u>ORDENAR</u> el cese de la actividad de aparcamiento, guardia y custodia de vehículos, caravanas y autocaravanas, con cobro de una tarifa diaria a los usuarios para el acceso y estacionamiento en Percheles, Diputación de Cañada de Gallego, TM Mazarrón (Murcia), lo que supondría:

- Cesar en el cobro de tarifa diaria por acceso y estacionamiento de vehículos.
- Clausura de todas y cada una de las instalaciones que integran la actividad comercial.
- Retirada de turismos, caravanas, autocaravanas, y de cualquier vehículo u objeto que se encuentre en las instalaciones como consecuencia del ejercicio de la actividad.



CUARTO: El cese se llevará a cabo de forma siguiente:

- Plazo de 15 días una vez recibida la notificación de la resolución del presente recurso.

QUINTO: Advertir al interesado que, de no acatar la orden de cese de actividad en los plazos y términos conferidos al efecto, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Consistorio, siendo los gastos ocasionados a costa del infractor, comunicándole que el coste provisional presupuestado de las operaciones de cese de dicha actividad asciende a 17.634,34 € (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS), de conformidad a lo informado por el Arquitecto Municipal del Negociado de Urbanismo en fecha 9-01-2023.

SEXTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2022/2709M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un salón de belleza en C/Cartagena, 34, de Puerto de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2022/2709M, tramitado a favor de DÑA. FANY YAMILETH MELGAR TABORA, con DNI 74.023.185-P, referente al establecimiento sito en C/ Cartagena, 34, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de salón de belleza, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE de fecha 23 de octubre de 2023, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 23 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. COMERCIO.

Referencia: 2023/520A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento iniciado por interesado, de declaración responsable de actividad para un food truck, sita en Polígono 20, parcela 46, Playa de Percheles, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.



"VISTA.- La declaración responsable de inicio de actividad presentada con fecha 18 de enero de 2023, RE nº REGAGE23e00003586792, por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, para un food-truck que se tramita con nº de expediente 2023/520A.

VISTO.- Que con fecha 20 de junio de 2023 y nº de R.S 2023006579, se requiere mediante oficio a D. Avelino López Fernández, que subsane deficiencias encontradas tras la documentación aportada, concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

RESULTANDO.- Que el procedimiento se encuentra paralizado por más de tres meses por causas imputables al interesado, y habiéndose advertido al mismo que en el caso de no realizar las actuaciones oportunas se declararía la caducidad del mismo transcurrido dicho plazo.

VISTO.- Que en fecha 08 de agosto de 2023, RE nº REGAGE23e00053919741 el nuevo titular de la actividad, Ohana Percheles Playa, SL, presenta en este Ayuntamiento, declaración responsable para el ejercicio de actividad, procediéndose a la incoación del expediente nº 2023/8113E.

CONSIDERANDO.- Que el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en estos casos la caducidad del expediente, debiéndose acordar la misma junto con el archivo de las actuaciones.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 19 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado por D. AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ, con DNI 02497314-C, de declaración responsable de actividad para un food truck, sita en Polígono 20, parcela 46, Playa de Percheles, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. COMERCIO.

Referencia: 2023/8004M.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una lavandería-tintorería en C/ Marqués de Villena, 1, esq. Avda. Constitución, 1, de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2023/8004M, tramitado a favor de VIDEOCLUB Y TINTORERÍA LOVER, SL, con CIF B-30445340, referente al establecimiento sito en C/ Marqués de Villena, 1, esq. Avda. Constitución, 1, de Mazarrón, destinado a la actividad de lavandería-tintorería, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 19 de octubre de 2023, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio



e industria, de fecha 23 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. COMERCIO.

Referencia: 2023/8128Z.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 16 de octubre de 2023, en la que los licitadores que efectuaron la mayor oferta al canon, según el orden de preferencia expresados para la adjudicación de los puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

"VISTO.- El expediente de aprobación de las bases para la adjudicación de puestos vacantes para venta en mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

VISTA.- El acta nº 1 de la mesa, fechada el día 5 de octubre de 2023, correspondiente a la apertura del único sobre para adjudicación de puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, en función del canon ofertado y preferencia por cada licitador, se elabora lista con el siguiente resultado:

Puesto nº 17:

- Amalia Vargas Cortés: canon ofertado 1.601 €
- Josefa Cortés Vargas: canon ofertado 1.600 €
- Joaquín Fernández Cortés: canon ofertado 1.509 €
- Tupac Jumanti Remache Ipiales: canon ofertado 1.500 €
- Francisco Fernández Cortés: canon ofertado: 1.201 €
- Cheikh Diagne: canon ofertado: 200 €

Puesto nº 134:

- Yassine Rafiq Laasilia: canon ofertado: 5.500 €
- Omar El Anssari El Khalil: canon ofertado: 3.040 €
- Tupac Jumanti Remache Ipiales: canon ofertado 2.100 €
- El Bahi Abdelouahed: canon ofertado: 2.100 €
- Joaquín Fernández Cortés: canon ofertado: 1.503 €
- Amalia Vargas Cortés: canon ofertado: 1.101€
- Josefa Cortés Vargas: canon ofertado: 1.100€
- Eddy Rosana Amaguaña Cachiguango: canon ofertado: 640€
- Francisco Fernández Cortés: canon ofertado: 501€
- Cheikh Diagne: canon ofertado: 200 €.

Puesto nº 169:

- Tupac Jumanti Remache Ipiales: canon ofertado: 5.032 €
- Joaquín Fernández Cortés: canon ofertado 1.513 €
- Amalia Vargas Cortés: canon ofertado: 1.302 €



- Josefa Cortés Vargas: canon ofertado:1.200 €
- Eddy Rosana Amaguaña Cachiguango: canon ofertado: 860 €
- Francisco Fernández Cortés: canon ofertado: 501 €
- Cheik Diagne: canon ofertado: 200 €.

Puesto nº 245:

- Pedro Raja Acosta: canon ofertado: 1.500 €
- Mohammed Daki Arrouchi: canon ofertado 1.500 €
- José Luis Fuentes Millán: canon ofertado: 1.005 €
- Zouhair Mouloud: canon ofertado: 1.000 €
- Alfonso Liron García: canon ofertado: 500 €
- Andrés Martínez Palazón: canon ofertado: 462 €
- Mohamed Mortabit Benraitit: canon ofertado: 301 €
- Khlifa el Mourid: canon ofertado: 120 €

Puesto nº 260:

- Zouhair Mouloud: canon ofertado: 1.600 €
- Andrés Martínez Palazón: canon ofertado 1.280 €
- Mohammed Daki Arrouchi: canon ofertado: 1.280 €
- José Luis Fuentes Millan: canon ofertado: 1.055 €
- Pedro Raja Acosta: canon ofertado: 1.000 €
- Alfonso Liron García: canon ofertado: 500 €
- Mohamed Mortabit Benraitit: canon ofertado: 301 €
- Khlifa El Mourid: canon ofertado: 120 €
- VISTA.- El acta nº 2 de la mesa, fechada el día 11 de octubre de 2023, correspondiente a la celebración del sorteo público al haberse producido un empate en preferencia (1) y canon ofertado (1.500 €) para el puesto nº 245, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios, entre D. Pedro Raja Acosta y D. Mohammed Daki Arrouchi, resultando del mismo adjudicatario provisional D. Pedro Raja Acosta.
- VISTA.- El acta nº 3 de la mesa, fechada el día 16 de octubre de 2023, de resolución provisional para adjudicación de puestos vacantes para venta en mercado semanal de Puerto de Mazarrón, en la que atendiendo al resultado de la valoración de las propuestas ofertadas en función del canon y preferencia según las clausulas 14 y 15 de las bases que rigen la concesión, se establecen como adjudicatarios provisionales los siguientes:
- Dña. Amalia Vargas Cortés, con DNI ***4406**, por un canon ofertado de 1.601 €, por el puesto nº 17, destinado a la actividad de venta al por menor de productos no alimenticios.
- D. Yassine Rafiq Laasilia, con DNI ***5360**, por un canon ofertado de 5.500 €, por el puesto nº 134, destinado a la actividad de venta al por menor de productos no alimenticios.
- D. Tupac Jumanti Remache Ipiales, con DNI ***0034**, por un canon ofertado de 5.032€, por el puesto nº 169, destinado a la actividad de venta al por menor de productos no alimenticios.
- D. Pedro Raja Acosta, con DNI ***6584**, por un canon ofertado de 1.500 €, por el puesto nº 245, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios.
- D. Zouhair Mouloud, con NIE ****3653*, por canon ofertado de 1.600 €, por el puesto nº 269, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios.
- VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 19 de octubre de 2023.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Asumir la propuesta realizada por la mesa de fecha 16 de octubre de 2023, en la que los licitadores que efectuaron la mayor oferta al canon, según el orden de preferencia expresados para la adjudicación de los puestos vacantes para venta en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, son las siguientes:

- Dña. Amalia Vargas Cortés, con DNI ***4406**, por un canon ofertado de 1.601 €, por el puesto nº 17, destinado a la actividad de venta al por menor de productos no alimenticios (ropa interior y ropa de hogar).
- D. Yassine Rafiq Laasilia, con DNI ***5360**, por un canon ofertado de 5.500 €, por el puesto nº 134, destinado a la actividad de venta al por menor de productos no alimenticios (calzado).
- D. Tupac Jumanti Remache Ipiales, con DNI ***0034**, por un canon ofertado de 5.032 €, por el puesto nº 169, destinado a la actividad de venta al por menor de productos no alimenticios (textil, artículos de regalo y complementos).
- D. Pedro Raja Acosta, con DNI ***6584**, por un canon ofertado de 1.500 €, por el puesto nº 245, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios (fruta y verduras).
- D. Zouhair Mouloud, con NIE ****3653*, por canon ofertado de 1.600 €, por el puesto nº 269, destinado a la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios (fruta y verduras).

SEGUNDO.- Requerir a los adjudicatarios provisionales, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de la autorización.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública, Seguridad Social y Ayuntamiento.
 - Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago vigente.
 - Carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son persona físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, si son personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.
 - Justificación de ingreso del canon correspondiente al puesto adjudicado.

El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes bases, quedando en este caso vacante el puesto adjudicado, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones.

TERCERO.- Habilitar plazo de diez días para presentar alegaciones, conforme a la cláusula 15 de las bases que rigen la concesión.

CUARTO.- Dese traslado a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese, igualmente, a la oficina municipal de recaudación y negociado de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.



Referencia: 2022/11176Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato del servicio de "Gestión de Residuos de poda y demás restos vegetales municipales".

"Visto el escrito presentado el día 10 de octubre de 2023 por D. José Ángel Jurado Rodríguez, con DNI 74651563-A, en representación de GEA MEDIO NATURAL, SL, con CIF B-05569520, adjudicataria del contrato del servicio de "Gestión de residuos de poda y demás restos vegetales municipales", por el que solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable, emitido el 16 de octubre de 2023, por D. José Manuel Fernández López, Responsable de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento, así como del contrato.

Visto, asimismo, el informe jurídico emitido el día 20 de octubre de 2023, por D. Jesús López López, Secretario General que dice:

"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

En relación con el expediente referenciado, se emite el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 173 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Único.- La mercantil adjudicataria solicita prórroga del plazo de ejecución de las obras, existiendo informe favorable de la Dirección facultativa de la obra.

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

PRIMERO.- Posibilidad de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por el Director facultativo de la obra, y lo previsto en el artículo 195 de la LCSP, procedería ampliar el plazo de ejecución del contrato en los términos solicitados.

CONCLUSIÓN:

ÚNICO.- Se informa favorablemente la prórroga del plazo de ejecución del contrato en los términos solicitados.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. José Ángel Jurado Rodríguez, con DNI 74651563-A, en representación de GEA MEDIO NATURAL, SL, concediéndole prórroga del contrato del servicio de "Gestión de Residuos de poda y demás restos vegetales municipales", por un plazo de dos meses (hasta el 2 de enero de 2024).



Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/7926L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de obras de "Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, de las obras de "Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva", por importe de 66.828,40 € IVA incluido (55.230,08 € de principal y 11.598,32 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 20 de octubre de 2023, en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula 15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de obras de "Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva", cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, a favor de URBIMED LEVANTE, SLU, en la cantidad de 53.573,18 € de principal y 11.250,37 € de IVA, lo que suma un total de 64.823,55 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 20 de octubre de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de obras de "Construcción de Pérgola metálica Graderío Norte de Ciudad Deportiva", cuyo plazo de ejecución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, a favor de URBIMED LEVANTE, SLU, en la cantidad de 53.573,18 € de principal y 11.250,37 € de IVA, lo que suma un total de 64.823,55 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- Requerir a Urbimed Levante, SLU, con CIF B73642126, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- 2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastanteado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
- 3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no



tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.678,66 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. DEPORTES.

Referencia: 2023/6370G.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, a través de los clubes y asociaciones deportivas en el marco de actividades a desarrollar en el año 2023 o actividades correspondientes a la temporada 2022-23.

"Aprobadas las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones con fecha 11 agosto 2023, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes y habiendo crédito presupuestario se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 2023-10-341-48035 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón, con una consignación de fondos de 130.000,00 €.

Vistas.- Las solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva realizadas por los clubes y asociaciones deportivas municipales.

Vista.- Que dicha convocatoria se ha expuesto y tramitado al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) y Boletín de la Región de Murcia con fecha 8 septiembre 2023.

Visto.- El documento contable para la aplicación presupuestaria de la partida 2023-10-341-48035 del ejercicio 2023 con retención de crédito RC nº 2023.2.0011311.000.

Resultando.- Que las mismas han sido objeto de valoración por la Comisión de Valoración prevista en las bases que rigen la convocatoria de subvenciones.

Considerando.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en la convocatoria de las presentes subvenciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en actividades a desarrollar en 2023 o actividades correspondientes a la temporada 2022-23, según el siguiente detalle:

CLUB DEPORTIVOS/ASOCIACIÓN	TOTAL SOLICITUDES	TOTAL SUBVENCIÓN
CLUB BAHÍA DE MAZARRÓN BEACH SOCCER CLUB (G-30868897)	3.094,46 €	2.622,08 €
CLUB GRIMPOLA (G-30866974)	4.252,36 €	1.273,47 €
CLUB CICLISTA 9 Y MEDIA (G30239149)	9.981,16 €	2.149,30 €



CLUB DE ACT. DE MONTAÑA SOBRE LA MARCHA (G-30931372)	3.300,32 €	1.105,42 €
SOCIEDAD ORNITOLÓGICA EL COLORIN (G-30411185)	784,50 €	497,73 €
CLUB DEPORTIVO BUCEOSURESTE MAZARRÓN (G-30918841)	10.891 €	2.068,25 €
CLUB DEPORTIVO BAHÍA DE MAZARRÓN (G-30855423)	6.315,96 €	1.291,99 €
MAZARRÓN FEMINAS (G-30899371)	25.085,29 €	5.818,30 €
C.D. MAZARRÓN FUTBOL SALA (G-73471708)	13.597,35 €	6.221,78 €
CLUB CICLISTA PRO BIKE-MAZARRÓN (G-30880025)	5.879,50 €	3.554,60 €
MAZARRÓN FÚTBOL BASE (G-30850762)	43.006,17 €	20.141,66 €
MAZARRÓN TENIS DE MESA (G-73004285)	1.512,10 €	1.240,29 €
CLUB HÍPICA VIRGEN DEL MILAGRO (G-73421018)	5.130 €	649,29 €
CLUB DE GALGOS MAZARRÓN (G-30927503)	1.880 €	972,08€
CLUB DE TENIS MAZARRÓN (G-73004285)	8.791,91 €	4.957,19 €
CLUB DE ATLETISMO MAZARRÓN (G-30365340)	9.685,98 €	6.003,02€
DPAL CLUB MAZARRÓN (G-16772550)	7.991,01 €	2.576,61 €
C.D BALA AZUL (G-30347413)	40.601,18 €	19.062,12€
MAZARRÓN F.C. (G-30850705)	19.255 €	7.068,65 €
ASOCIACIÓN BAHÍA SURF (G-30871990)	9.485 €	6.427,38 €
CLUB FÚTBOL SALA DEL PUERTO (G-30837447)	20.829,93 €	10.786,94 €
BAHÍA DE MAZARRÓN BASKET (G-30894679)	23.217,60 €	11.095,27 €
CLUB CICLISTA ESOLLON TEAM (G-30907422)	1.224 €	720,92 €
CLUB CICLISTA FENICIOS (G-30880165)	10.503,05 €	3.130,24 €
ASOC. PESCADORES NÁUTICOS PTO. MAZARRÓN (G-30599245)	3.035,20 €	1.449,35 €
CLUB TAE KWON-DO MAZARRÓN (G-73243206)	7.830 €	5.022,42 €
ASOC. BALONMANO VILLA DE MAZARRÓN (G-73471930)	5.872,31 €	2.093,69 €
	303.032,34 €	130.000,00 €

Segundo.- Significar a los interesados que deberán cumplir con las obligaciones impuestas por las normas citadas anteriormente y por cualquier otra aplicable al caso.

Tercero.- Notificar igualmente este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese Traslado a los negociados municipales de intervención y deportes, que lo cumplimentara".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. DEPORTES.

Referencia: 2023/9929K.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para autorizar la celebración de la actividad "Marcha por la Vida AECC 2023".

"VISTO.- El escrito de fecha 3 de octubre de 2023, registro de entrada nº 18.852, presentado por la Asociación AECC Mazarrón, donde solicita permiso para la celebración de la prueba **Marcha Por La Vida 2023**, a celebrar el próximo domingo 29 de octubre de 2023, en el casco urbano de Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y por ser benéfica para un buen fin de esta asociación, todo lo que se aporte en dicha carrera, se destinara en necesidades sociales.



VISTAS.- Las necesidades de infraestructura que se montaran en la plaza del convento como son 1 caseta, 2 jaimas, vallas, equipo sonido, grupo electrógeno, y arco salida y meta.

VISTO.- El seguro de Responsabilidad Civil General por parte de la AECC y el servicio preventivo por parte de Cruz Roja para cubrir las incidencia de la marcha.

VISTO.- El informe por el departamento de la policía local de Mazarrón, informando favorable ya que se trata de una marcha no competitiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el próximo domingo 29 de octubre de 2023, en el casco urbano de Mazarrón.
- 2º) Comuníquese este acuerdo a la Asociación AECC Mazarrón con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. DEPORTES.

Referencia: 2023/10191Y.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para autorizar la celebración de actividad deportiva XXVII MTB Bahía de Mazarrón 2023.

- "VISTO.- El escrito de fecha 13 de octubre de 2023, presentado por Dña. María del Carmen Blaya García en representación del Club Ciclista 9 y media, con CIF G30239149, donde solicita permiso para la celebración de la prueba "XXVII MTB Bahía de Mazarrón 2023", a celebrar el próximo día 5 de noviembre de 2023, con salida y meta en paseo de El Rihuete de Puerto de Mazarrón.
- VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dado que es una prueba regional y nacional con la previsión 300 deportistas de la modalidad de MTB.
- VISTAS.- Las necesidades de infraestructuras que se montaran como son 1 caseta, 2 jaimas, vallas, equipo sonido, grupo electrógeno, y arco salida y meta.
- VISTO.- El seguro con la cobertura de Accidente y Responsabilidad Civil por parte de la Federación Murciana de Ciclismo para la cobertura de todos los deportistas a participar.
- VISTO.- El preventivo por parte de Cruz Roja, para cubrir las incidencia que puedan ocurrir.
- VISTA.- La solicitud de autorización para la celebración de la prueba por parte de Espectáculos públicos, en donde para ejecutar la prueba deportiva se tendrá que tener la autorización antes del comienzo de la prueba.
- VISTO.- El informe emitido por la policía local de Mazarrón favorable para el desarrollo de la prueba deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el día 5 de noviembre de 2023, con salida y meta en el Paseo de El Rihuete.
- 2º) Comuníquese este acuerdo a los interesados con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. EDUCACIÓN.

Referencia: 2023/10204L.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar el nombramiento de los representantes municipales en los centros educativos del municipio.

"PRIMERO.- La Corporación municipal formalizó el acto constitutivo que perfecciona la condición de concejal con la toma de posesión, conforme al art. 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, celebrada el día 17 junio de 2023

SEGUNDO.- Por Resolución 2023002341, de 19 de junio, se procedió por parte de la Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a la Delegación de atribuciones (BORM 06-07-2023), por lo que procede designar a los representantes municipales en los consejos escolares coincidiendo con el inicio del próximo curso escolar 2023-2024.

TERCERO.- El consejo escolar de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria, de los centros públicos de educación especial y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en el gobierno de los centros y, una vez constituido, su mandato será de cuatro años.

CUARTO.- Relación de centros educativos y propuesta de representante municipal de los mismos:

	Centros educativos de Infantil y Primaria				
Código	Centro educativo Representante municipal		Localidad		
30004097	CEIP Francisco Caparrós	D. Jorge Durán González	Mazarrón		
30008741	CEIP Ginés García Martínez	D. Jorge Durán González	Mazarrón		
30018382	CEIP Infanta Leonor	Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Mazarrón		
30010863	CEIP La Aceña	Dña. Silvia García Zamora	Mazarrón		
30012112	CEIP La Cañadica	D. Andrés Aznar Méndez	Mazarrón		
30013797	C. Prv. Colegio Siglo XXI	Dña. Silvia García Zamora	Puerto de Mazarrón		
30011272	CEIP Bahía	D. Juan Carlos López Moreno	Puerto de Mazarrón		
30004139	CEIP Manuela Romero	Dña. Ana Ruiz Menchón	Puerto de Mazarrón		
30019246	CEIP Miguel Delibes	D. Juan Carlos López Moreno	Puerto de Mazarrón		
30004061	Unitaria de Leiva	D. Miguel Ángel Peña Martínez	Leiva		
30008649	CEIP San Antonio	D. Andrés Aznar Méndez	Cañada de Gallego		
	Centros educativos de Secundaria y Bachillerato				
30010942	IES Domingo Valdivieso	Dña. Silvia García Zamora	Mazarrón		
30018254	IES Felipe II	Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Mazarrón		



30012771	IES D. Antonio Hellín Costa	Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Puerto de Mazarrón
30013797	C. Prv. Colegio Siglo XXI	Dña. Silvia García Zamora	Puerto de Mazarrón

Estos nombramientos tienen vigencia durante todo el período de mandato de la Corporación mientras no sean revocados.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de los representantes municipales en los centros educativos del municipio, anteriormente relacionados.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los presidentes de los consejos escolares de los centros educativos citados, a los concejales nombrados y al negociado municipal de educación que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/10271V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

- 1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000216F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 37.430,43 euros.
- 2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000218F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 64.345,55 euros.
- 3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000219F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.954,67 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/10272H.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas



derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000217F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.891,83 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/10294V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación n^{o} 2023.00000201F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 161.066,34 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2022/5894Q.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para la suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical de local.



"Visto.- El informe número 3158/2022 y denuncia 163/2022 de la Policía Local, presentado en el registro general del M.I Ayuntamiento con el número 3158/2022l de fecha 10/07/2022, en referencia a las actividades musicales del local denominado PORTOBELLO.

Visto.- El informe técnico de fecha 12 de julio de 2022.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 143.5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM» núm. 116, de 22/05/2009, BOE» núm. 35, de 10/02/2011).

"5. En aquellos casos en que exista daño o riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, se podrá ordenar de forma motivada la suspensión inmediata de la actividad o cualquier otra medida cautelar necesaria, indistintamente por el órgano municipal o autonómico competente que tenga conocimiento de los daños o riesgos existentes, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano las medidas adoptadas"

Considerando.- Que las emisiones musicales sin la adopción de las medidas correctoras que establece la ordenanza municipal de licencias de actividad de establecimientos "con música" son una forma de contaminación que entraña un grave riesgo para la salud de las personas y que sobre dicha incidencia existe un notable consenso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical del local denominado "PORTOBELLO" cuyo titular es D Juan José Oliva Pérez con DNI 27.461440-S, con precinto de los equipos de emisión musical por el periodo comprendido entre el presente acuerdo y la regularización de la preceptiva licencia de actividad.

Segundo.- Comuníquese al titular de la actividad, al Negociado de Comercio y Policía Local".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. MEDIO AMBIENTE. Referencia: 2023/2270K.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para la suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical de local.

"Visto.- El informe número 771/2023, Acta nº 4636 y denuncia 103/2023 de la Policía Local, presentado en el Negociado de Medio Ambiente del M.I Ayuntamiento el día 13 de marzo de 2023, en referencia a las actividades musicales del local denominado "EL MACANEO".

Visto.- El informe técnico de fecha 14 de marzo 2023.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 143.5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM» núm. 116, de 22/05/2009, BOE» núm. 35, de 10/02/2011).

"5. En aquellos casos en que exista daño o riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, se podrá ordenar de forma motivada la suspensión inmediata de la actividad o cualquier otra medida cautelar necesaria, indistintamente por el órgano municipal o autonómico competente que tenga conocimiento de los daños o riesgos existentes, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano las medidas adoptadas"

Considerando.- Que las emisiones musicales sin la adopción de las medidas correctoras que establece la ordenanza municipal de licencias de actividad de establecimientos "con música" son una forma de contaminación que entraña un grave riesgo para la salud de las personas y que sobre dicha incidencia existe un notable consenso.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical del local denominado "EL MACANEO" cuyo titular es D. JOSE FERNANDEZ MUÑOZ con DNI 24.270.639-G, con precinto de los equipos de emisión musical por el periodo comprendido entre el presente acuerdo y la regularización de la preceptiva licencia de actividad.

Segundo.- Comuníquese al titular de la actividad, al Negociado de Comercio y Policía Local".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2023/2276G.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para la suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical de local.

"Visto.- El informe número 756/2023 y las denuncias (referencia 89 y 90/2023) de la Policía Local, presentadas en el Negociado de Medio Ambiente del M.I Ayuntamiento el día 13 de marzo 2023, en referencia a las actividades musicales del local denominado "LA UITE".

Visto.- El informe técnico de fecha 14 de marzo de 2023.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 143.5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM» núm. 116, de 22/05/2009, BOE» núm. 35, de 10/02/2011).

"5. En aquellos casos en que exista daño o riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, se podrá ordenar de forma motivada la suspensión inmediata de la actividad o cualquier otra medida cautelar necesaria, indistintamente por el órgano municipal o autonómico competente que tenga conocimiento de los daños o riesgos existentes, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano las medidas adoptadas"

Considerando.- Que las emisiones musicales sin la adopción de las medidas correctoras que establece la ordenanza municipal de licencias de actividad de establecimientos "con música" son una forma de contaminación que entraña un grave riesgo para la salud de las personas y que sobre dicha incidencia existe un notable consenso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical del local denominado "LA SUITE", cuyo titular es D ABDELHAQ El Mahi Abed, con DNI 58.477.612-C, con precinto de los equipos de emisión musical por el periodo comprendido entre el presente acuerdo y la regularización de la preceptiva licencia de actividad.

Segundo.- Comuníquese al titular de la actividad, Negociado de Comercio y Policía Local".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2023/10115E.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para la suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical de local.



"Visto.- El Oficio número 853/2023 de la Policía Local, presentado en la Concejalía de Medio Ambiente del M.I Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2023, en referencia a las actividades musicales del local denominado "BAMBOO",

Visto.- El informe técnico de fecha 18 de octubre de 2023.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 143.5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (BORM» núm. 116, de 22/05/2009, BOE» núm. 35, de 10/02/2011).

"5. En aquellos casos en que exista daño o riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, se podrá ordenar de forma motivada la suspensión inmediata de la actividad o cualquier otra medida cautelar necesaria, indistintamente por el órgano municipal o autonómico competente que tenga conocimiento de los daños o riesgos existentes, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano las medidas adoptadas"

Considerando.- Que las emisiones musicales sin la adopción de las medidas correctoras que establece la ordenanza municipal de licencias de actividad de establecimientos "con música" son una forma de contaminación que entraña un grave riesgo para la salud de las personas y que sobre dicha incidencia existe un notable consenso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Suspensión inmediata de las emisiones musicales y de cualquier tipo de actividad musical del local denominado "BAMBOO" cuyo titular es Dña. Loredana Ancuta Graciun con DNI Y-1570582-H, con precinto de los equipos de emisión musical por el periodo comprendido entre el presente acuerdo y la regularización de la preceptiva licencia de actividad.

Segundo.- Comuníquese al titular de la actividad, al Negociado de Comercio y Policía Local".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/2591C.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para otorgar licencia de uso común especial para utilizar edificio Escuela Unitaria de La Majada.

"Visto que por la Asociación de Vecinos La Majada, con fechas 16-marzo-2023 (nrge: 5397), 3-4-2023 (nrge: 6960) y 27-abril-2023 (nrge: 8635), fueron presentados escritos en orden a solicitar la cesión de la "escuela unitaria" de la Majada, para el uso por dicha asociación como punto de reunión entre los vecinos de la pedanía, con el fin revitalizar la convivencia vecinal de la citada pedanía, así como con asociaciones vecinales de otras pedanías de este municipio; realizando al efecto una serie de actividades sociales, culturales y lúdicas que se describen en la documentación aportada.

Visto que según informes del negociado de Patrimonio Municipal, el bien indicado se encuentra inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento bajo el epígrafe 1.2.54, con uso: Dominio Público/Servicio Público. Y a fecha de hoy no consta que esté adscrito ó utilizándose por alguno de los servicios municipales, ó, autorizado/cedido su uso a terceros.

Considerando el informe jurídico de 20-octubre-2023, emitido por el TAG responsable del departamento de Patrimonio:

"Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales



por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.

- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1. q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. En fecha 16 de marzo de 2023 y con número de registro de entrada 5.397, la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MAJADA solicita formalmente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón la cesión de la Escuela Rural de La Majada. En fecha 03 de abril y con número de registro de entrada 6.960, se presenta subsanación y mejora de la documentación presentada en primera instancia.

Tercero. En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará: Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Cuarto. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Quinto. El procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.
- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.
- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).
- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición de Fdo. José Rodríguez Sánchez, Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA MAJADA y que actúa en su nombre y representación, solicitud de licencia de uso común especial para utilizar la Escuela Rural de La Majada, por el máximo tiempo permitido, como lugar de encuentro y reunión de los vecinos de esta pedanía, a la Junta de Gobierno Local."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

<u>PRIMERO.-</u> Otorgar Licencia de Uso Común Especial a la Asociación de Vecinos "La Majada", para utilizar el bien "Escuela Rural de La Majada", sito en Diputación de La Majada (Mazarrón), e inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento bajo el epígrafe 1.2.54; como lugar de encuentro y reunión de los vecinos de la citada pedanía.



<u>SEGUNDO.-</u> La autorización tendrá una duración de CUATRO AÑOS. El Ayuntamiento podrá dejarla sin efecto anticipadamente por motivos de interés general. La Resolución anticipada o supone indemnización alguna.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, haciéndole constar las advertencias legales que procedan.

<u>CUARTO.-</u> Dar traslado al negociado municipal de recaudación, a efectos de liquidación de las tasas municipales correspondientes, si procede; y al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/7667J.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder licencia de uso común especial para utilizar el Salón de Actos de la Casa del Mar.

"Vista la solicitud de Doña Adelina Toribio Lumbreras en representación de la Agrupación Rociera y Amigos del Puerto de Mazarrón, presentada el 05-10-2023 (nrge.19.029); por la que solicita cambio de horario de la reserva de licencia de uso común especial para utilizar el Salón de Actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, cancelando la reserva de los martes y solicitándolos jueves de 18:00 a 20:00 horas, para realizar ensayos y reuniones de la Asociación desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 20/10/2023:

"Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.
 - Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. En fecha 26 de julio de 2023, con número de registro de entrada 14.656, y subsanación de la solicitud en fecha 21 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 16032, se presenta por parte de Doña Adelina Toribio Lumbreras, provista de DNI número 1082869L, que actúa en nombre y representación de la Agrupación Rociera y Amigos del Puerto de Mazarrón, solicitud de licencia de uso común especial para utilizar el Salón de Actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón los martes y jueves de 18:00 a 19:00 horas, para realizar ensayos y reuniones de la Asociación desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Don Gaspar Miras Lorente de fecha 1 de agosto de 2023, se solicita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para el uso de la mencionada infraestructura.

Cuarto. En fecha 28 de agosto de 2023 se acuerda en Junta de Gobierno Local conceder a la Agrupación Rociera y Amigos del Puerto de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar el Salón de Actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, los martes y jueves de 18:00 a 19:00 horas, para realizar ensayos y reuniones de la Asociación desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinto. En fecha 05 de octubre de 2023, se solicita por registro de entrada nº 19.029 cambio de horario de la mencionada reserva, cancelando la reserva de los martes y solicitando los jueves de 18:00 a 20:00 horas, siendo la misma vigencia, 31 de diciembre de



2023.

Sexto. En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Séptimo. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Octavo. Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.
- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.
- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).
- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición de Doña Adelina Toribio Lumbreras, que actúa en nombre y representación de la Agrupación Rociera y Amigos del Puerto de Mazarrón, la solicitud de licencia de uso común especial para utilizar el Salón de Actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, cancelando la reserva de los martes y ampliando la de los jueves de 18:00 a 20:00 horas, para realizar ensayos y reuniones de la Asociación desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a la Agrupación Rociera y Amigos del Puerto de Mazarrón, licencia de uso común especial para utilizar el Salón de Actos de la Casa del Mar del Puerto de Mazarrón, cancelando la reserva de los martes y ampliando la de los jueves de 18:00 a 20:00 horas para realizar ensayos y reuniones de la Asociación desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar el presente al solicitante, con los recursos que procedan.

CUARTO: Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de las tasas correspondientes, si procede; y a los Negociados de Patrimonio Municipal y Cultura que lo cumplimentarán".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/7987B.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para conceder el cambio de día y hora para el uso común especial para utilizar el Aula de Música de la Casa de la Cultura.

"Vista la solicitud de Don Pedro Miguel Blaya Asensio, en representación de la Cofradía Nuestra Señora de la Soledad de Mazarrón, presentada el 02-10-2023 (nrge. 18685); por la que solicita cambio de día y horario del uso común especial para utilizar el Aula de Música de la Casa de la Cultura de Mazarrón, cancelando los lunes y cambiándolo a los viernes de 18:00 a 21:00 horas de la tarde, desde el 4 de septiembre de 2023 hasta la Semana Santa de 2024.

Considerando el informe jurídico emitido por el técnico de administración general de este M.I. Ayuntamiento con fecha 20/10/2023:

"Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio.
 - Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Artículo 21.1.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Que en fecha 01 de septiembre de 2023 se acordó en Junta de Gobierno Local conceder a la COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE MAZARRÓN licencia de uso común especial para el uso del aula de música de la Casa de la Cultura de Mazarrón todos los lunes desde el día 4 de septiembre de 2023 hasta Semana Santa de 2024, desde las 19:00 a las 21:30 horas.

Tercero. Que vistas las actuaciones e informes técnicos y jurídicos emitidos en el expediente mencionado, se solicita, por D. Pedro Miguel Blaya Asensio, con D.N.I. 22.997.220-A, en representación de la COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE MAZARRÓN, en fecha 02 de octubre de 2023 y con número de registro 18.685, el cambio de día y horario para el uso común especial del aula de música de la Casa de la Cultura de Mazarrón. Dicho cambio sería los viernes de 18:00 a 21:00 de la tarde.

Cuarto. En la utilización de los bienes de dominio público y, de acuerdo con la legislación aplicable, se considerará:

Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso u otras semejantes.

Quinto. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado y, las demás lo serán, o no, según se previera en las ordenanzas.

Sexto. Procedimiento para la concesión de una licencia de ocupación del bien de dominio público (uso común especial) es el siguiente:

- Los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento examinarán la solicitud y los documentos presentados y emitirán informe sobre la procedencia o improcedencia de



llevar a cabo la ocupación del bien de dominio público.

- Corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia o la declaración de su innecesaridad, una vez vista la propuesta de resolución en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.
- La licencia se deberá otorgar en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.5° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El computo de este plazo quedará suspendido durante quince (15) días si resultasen deficiencias subsanables (artículo 9.1.6° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).
- Asimismo, se dará notificación a los interesados junto con la comunicación de los recursos.

Séptimo. Vista la resolución de José María López Ballesta, Director de la Universidad Popular, donde expone que el aula de ensayos está disponible para el cambio de horario solicitado y señalado en el punto tercero.

CONCLUSIÓN:

Procede elevar la petición de D. Pedro Miguel Blaya Asensio, con D.N.I. 22.997.220-A, en representación de la COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE MAZARRÓN, para la solicitud de cambio de horario del acordado uso común especial del aula de música/ensayo de la Casa de la Cultura de Mazarrón al día y hora señalado en el punto tercero, teniendo en cuenta la resolución favorable del Director de la Universidad Popular señalado en el punto séptimo, a la Junta de Gobierno Local. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho"

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Cofradía Nuestra Señora de la Soledad de Mazarrón, el cambio de día y hora para el uso común especial para utilizar el Aula de Música de la Casa de la Cultura de Mazarrón, cancelando todos los lunes y cambiándolo a todos los viernes de 18:00 a 21:00 horas de la tarde, desde el día 4 de septiembre de 2023 hasta la Semana Santa de 2024.

SEGUNDO.- La presente autorización no podrá interferir el uso del bien por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente al solicitante, con los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Negociado de Recaudación para la liquidación de tasas correspondientes, si procede; al Negociado de Patrimonio Municipal y la Casa de Cultura que lo cumplimentan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2023/7341D.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo de Atención Temprana y composición del Tribunal Calificador.

"Visto.- Que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes del proceso y convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Atención Temprana, por promoción interna, mediante concurso-oposición, perteneciente a la OEP'21 (Bases específicas publicadas en el BORM número 198, de fecha 28 de agosto de 2023) y extracto de la convocatoria (BOE número 212, de fecha 05 de septiembre de 2023).



Visto.- Lo establecido en la base "sexta" de las bases generales que deben regir los procesos de selección de personal funcionario por promoción interna, respecto de la admisión de aspirantes y aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso para la provisión, mediante promoción interna de una plaza de Auxiliar Administrativo de Atención Temprana, por el sistema de concurso-oposición, como sigue:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***3857**	MORALES	CAPARRÓS	ANA BANESA

No hay excluidos.

Segundo.- Atendiendo a lo establecido en la base "sexta, apartado tercero" de las bases generales, se concede un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico municipal y web municipal.

Tercero.- La composición del Tribunal de Selección queda conformado como sigue:

Presidente.- Da. María Dolores Sánchez Blaya.

Suplente Presidente.- D. José Ángel García Hernández.

Secretario.- D. Jesús López López.

Secretario Suplente.- Da. Magdalena Ballesta García.

Vocal 1.- Da. Ana María García Vivancos.

Suplente Vocal 1.- D. Francisco Julián López Martínez.

Vocal 2.- D. Manuel Andrés Acosta Méndez.

Suplente Vocal 2.- Da. Francisca María López Acosta.

Vocal 3.- D. César Campos Rodríguez.

Suplente Vocal 3.- D. Miguel García Morales.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico municipal.

Quinto.- Publíquese la composición del Tribunal Calificador en el Boletín Oficial de la Región de Murcia atendiendo a lo establecido en la base 5.1.1 párrafo 2º de las Bases específicas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2023/8784A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 12 de septiembre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 18 de septiembre de 2023.



Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 19 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.014) de fecha 20 de octubre de 2023. Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 3.161,78 € para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp		Nombre		Total
344	COTES	BLAYA	JOSÉ DOMINGO	370,00
37	GARCÍA	HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	91,00
1580	LÓPEZ	LÓPEZ	JESÚS	600,00
760	MATEO	ASENSIO	CONCEPCIÓN	64,58
806	MARTÍN	FERNÁNDEZ	Mª CONCEPCIÓN	310,00
1607	MARTÍNEZ	PARRA	EVA	343,70
311	MÉNDEZ	VERA	BENITO ANTONIO	35,00
1631	MORENO	NAVARRO	ENCARNACIÓN	518,00
1660	MUÑOZ	GARCÍA	BEATRIZ	150,00
1533	RIBAS	GARRIGA	JESÚS	250,00
619	SÁEZ	BLAYA	FRANCISCO	99,00
261	SÁNCHEZ	ZABALA	CELESTINO	138,00
1632	VALERA	GARCÍA	MARÍA ESTELA	162,50
115	VALVERD E	SÁNCHEZ	MAGDALENA	30,00
		TOTAL		3161,78

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2023/8784A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 12 de septiembre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.



Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 18 de septiembre de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 19 de septiembre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.014) de fecha 20 de octubre de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **6.024,33 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp		Nombre		Total
·				
1568	ADÁN	NAVARRO	LAURA	1950,25
37	GARCÍA	HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	1154,53
1190	GARCÍA	MENDOZA	BLAS JULIÁN	1030,93
1	GARCÍA	SARABIA	SALVADORA	53,37
1570	IBAÑEZ	MARTÍNEZ	GINÉS	1835,25
			TOTAL	6024,33

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2023/9075H.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer a funcionario municipal permiso por lactancia acumulada.

"VISTA- La solicitud presentada con RGE Nº2023016123 de fecha 22 de agosto de 2023, por D. Francisco José Moreno Hernández, solicita 7 días del permiso de lactancia tras haber nacido su hija.

VISTO.- Que por el negociado de personal se ha emitido informe con propuesta de resolución en fecha 16 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General D. Diego Martínez Montalbán de fecha 19 de octubre de 2023 cuya conclusión es la siguiente:

"Se informa FAVORABLEMENTE a la concesión del permiso por lactancia acumulada solicitado por el funcionario D. Francisco José Moreno Hernández, al resultar adecuada a la normativa vigente."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer al funcionario municipal D. Francisco José Moreno Hernández, permiso por lactancia acumulada los días 15,16,23,24,25,26 y 27 de noviembre (ambas fechas incluidas).



SEGUNDO.- Comunicar al interesado y a los negociados municipales de Personal y Protección Civil y Servicio de Emergencias Municipal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2023/9684Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 03 de octubre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.015) de fecha 20 de octubre de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **7.824,00 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº Emp.	Nombre			Importe
4	AGUILAR	GIL	PILAR	600,00
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	60,00
134	DE LA TORRE	BRAVO	MARÍA SOL	210,00
1605	DEL ÁLAMO	MULA	MARÍA DEL MAR	99,00
1608	FÉREZ	PÉREZ	JOSÉ FRANCISCO	400,00
664	GARCÍA	GÓMEZ	PEDRO	600,00
1623	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	249,00
1628	GONZÁLEZ	RAJA	EVA	220,00
289	HEREDIA	MÉNDEZ	ANA EVA	520,00
156	LARDÍN	VERDÚ	Mª INMACULADA	400,00
1501	LARDÍN	VERDÚ	MARÍA JOSÉ	68,00
670	LÓPEZ	MOLINA	JUAN ANTONIO	119,00
162	MADRID	GARCÍA	SALVADOR	185,00
1609	MARTÍNEZ	ORTIZ	ANA MARÍA	155,00



68	MÉNDEZ	MÉNDEZ	FRANCISCO	178,00
300	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	579,00
778	OLIVER	MUNUERA	FRANCISCO DAVID	600,00
1640	ORTIZ	RAJA	LAURA MARÍA	500,00
970	PÉREZ	ANDREO	JOAQUÍN	150,00
313	PÉREZ	DE PEDRO	FRANCISCO	97,00
430	PIERNAS	TERRES	JUAN IGNACIO	420,00
102	RUBIO	MARTÍNEZ	JUANA	320,00
106	SÁNCHEZ	BLAYA	MARÍA DOLORES	60,00
921	SAURA	MADRID	ANTONIO	150,00
1191	SEGADO	CASELLAS	JOSÉ ANTONIO	210,00
335	SENIN	ÁLVAREZ	JUAN ANTONIO	600,00
115	VALVERDE	SÁNCHEZ	MAGDALENA	75,00
	TOTAL			7824,00

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2023/9684Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 03 de octubre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.015) de fecha 20 de octubre de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **31.000,00** € para su inclusión en la próxima nómina:

Nº EMP.	EMPLEADOS	IMPORTE



1650	ABELLÁN	LINOS	JESÚS	200,00
1386	ACARRETA	BIKHAZI	LUIS CRISTOBAL	400,00
495	ALCALÁ	GONZÁLEZ	MARÍA AGUSTINA	400,00
518	ALCAZAR	GARCÍA	Mª AGUSTINA	200,00
594	AMADOR	FERNÁNDEZ	JUAN	200,00
125	ANDREU	SOLANO	MÓNICA	400,00
1022	ARDIL	MORENO	ANTONIA	400,00
498	AZNAR	AZNAR	CARIDAD	400,00
393	BALLESTA	SILVA	MARÍA	400,00
763	BARRIGA	RIVERA	ANA	400,00
1112	BLAYA	ROMÁN	LUCÍA ÁNGELES	200,00
938	BLÁZQUEZ	MOLINA	EUGENIA	200,00
784	BRUNO	GONZÁLEZ	PEDRO	400,00
1625	CABALLERO	CERDÁ	MARAVILLAS	400,00
1187	CAMPILLO	FUENTES	JUAN ANDRÉS	400,00
722	CARRILLO	CAMPOS	ANTONIA	400,00
1645	CARRIÓN	GARCÍA	JAVIER	400,00
672	CUESTA	EXPÓSITO	ALFONSO	400,00
1605	DEL ÁLAMO	MULA	MARÍA DEL MAR	600,00
780	DELGADO	GONZÁLEZ	ALBERTO	400,00
1608	FÉREZ	PÉREZ	JOSÉ FRANCISCO	600,00
453	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	ANDRÉS	400,00
929	FERRER	VALENZUELA	CRISTINA	400,00
1646	FRANCO	PÉREZ	PEDRO PABLO	400,00
664	GARCÍA	GÓMEZ	PEDRO	400,00
777	GARCÍA	LÓPEZ	JUAN	400,00
840	GARCÍA	MIRAVETE	DIEGO	600,00
225	GARCÍA	MORALES	MIGUEL	200,00
758	GARCÍA	PÉREZ	FRANCISCO M.	400,00
144	GARCÍA	VIVANCOS	ANA MARÍA	200,00
1648	GARRE	MARTÍNEZ	CARMEN	400,00
1623	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	200,00
919	GONZÁLEZ	ZAMORA	MARÍA JOSÉ	200,00
813	HERNÁNDEZ	GARCÍA	GINÉS JOSÉ	400,00
788	HERNÁNDEZ	OLIVER	ANTONIO JAVIER	400,00
451	HERNÁNDEZ	RABAL	DOMINGO	200,00
340	HURTADO	ALCARAZ	DANIEL	400,00
154	JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	FRANCISCO	200,00
1661	LARA	GARCÍA	MARÍA ISABEL	200,00
1501	LARDÍN	VERDÚ	MARÍA JOSÉ	200,00



676	LLAMAS	MOLINA	PEDRO	200,00
158	LÓPEZ	ACOSTA	FRANCISCA Ma.	200,00
779	LÓPEZ	LAENCINA	ALEJANDRO	200,00
670	LÓPEZ	MOLINA	JUAN ANTONIO	200,00
162	MADRID	GARCÍA	SALVADOR	200,00
782	MARÍN	SÁNCHEZ	PEDRO JOSÉ	200,00
675	MARTÍN	ALONSO	JUAN JOSÉ	800,00
165	MARTÍNEZ	BALLESTA	ISABEL M ^a	400,00
167	MARTÍNEZ	COY	JOSÉ	400,00
798	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ENCARNACIÓN	400,00
1609	MARTÍNEZ	ORTIZ	ANA MARÍA	400,00
760	MATEO	ASENSIO	CONCEPCIÓN	400,00
936	MÉNDEZ	GARCÍA	Mª DEL CARMEN	200,00
67	MÉNDEZ	MARTÍNEZ	ISABEL MARÍA	200,00
300	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	200,00
460	MUNUERA	MÉNDEZ	MARÍA TRINIDAD	200,00
467	MUÑOZ	ORTEGA	JUAN FRANCISCO	200,00
771	NIETO	DE HARO	ANTONIA	200,00
358	NOGUERA	BLAYA	ANDRÉS	400,00
345	NOGUERA	CORBALÁN	MARÍA GABRIELA	400,00
781	NOGUERA	DÍAZ	ALFONSO	600,00
674	NOGUERA	MORENO	SERGIO	600,00
778	OLIVER	MUNUERA	FRANCISCO DAVID	400,00
1640	ORTIZ	RAJA	LAURA MARÍA	400,00
1188	PAREDES	RISUEÑO	ANTONIO	400,00
1593	PENALVA	BUITRAGO	DAVID MARÍA	200,00
920	PIERNAS	TERRÉS	ANA MARÍA	400,00
430	PIERNAS	TERRÉS	JUAN IGNACIO	400,00
197	QUILEZ	YÚFERA	FRANCESC	200,00
199	REYES	ARENAS	CAMILO	400,00
201	RISUEÑO	RODRÍGUEZ	SONIA	200,00
1639	RIVEIROS	AMORÓS	RODRIGO SANTIAGO	400,00
1647	RODRÍGUEZ	PALACIOS	ADRIÁN	200,00
1534	ROS	LUCAS	JUAN CEFERINO	400,00
584	RUBIO	TORRECILLA S	YAZMINA	400,00
619	SÁEZ	BLAYA	FRANCISCO	400,00
204	SALINAS	CERDÁ	FRANCISCO	200,00
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	400,00
206	SÁNCHEZ	CALVENTUS	JUAN	400,00
769	SÁNCHEZ	ORTIZ	MARÍA DEL MAR	200,00



261	SÁNCHEZ	ZABALA	CELESTINO	400,00
921	SAURA	MADRID	ANTONIO	600,00
1191	SEGADO	CASELLAS	JOSÉ ANTONIO	400,00
673	TOMÁS	LÓPEZ	DIEGO	400,00
469	TORRES	MORENO	JORGE	400,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	400,00
1632	VALERA	GARCÍA	MARÍA ESTELA	200,00
115	VALVERDE	SÁNCHEZ	MAGDALENA	200,00
466	VELASCO	LÓPEZ	JOAQUÍN	400,00
343	ZOMEÑO	GONZÁLEZ	ALBERTO	400,00
	TOTAL			31000,00

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2023/9684Y.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 03 de octubre de 2023 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 09 de octubre de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002606.015) de fecha 20 de octubre de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 6.977,42 € para su inclusión en la próxima nómina:

IMPORTE			Nombre	Nº Emp.
345,18	JOSE DOMINGO	BLAYA	COTES	344
1558,62	FULGENCIO	GARCIA	GALLEGO	31
284,09	BLAS JULIAN	MENDOZA	GARCIA	1190



144	GARCIA	VIVANCOS	ANA MARIA	117,20
1189	GARRIDO	URBANO	PIO	57,07
934	JORQUER A	CIFUENTES	ROSA	721,62
156	LARDIN	VERDU	Mª INMACULADA	123,94
675	MARTIN	ALONSO	JUAN JOSE	31,60
460	MUNUERA	MENDEZ	MARIA TRINIDAD	1208,04
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	303,46
106	SANCHEZ	BLAYA	MARIA DOLORES	2226,60
			TOTAL	6977,42

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. PERSONAL.

Referencia: 2023/9749W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para autorizar permiso sin retribución a trabajadora municipal.

"Visto.- Que con registro de entrada número 18626 de fecha 29 de septiembre de 2023, la trabajadora municipal D^a. Rocío Carbonell Cánovas, solicitó permiso sin retribución desde día 20 de noviembre de 2023 hasta el día 5 de diciembre de 2023, inclusive.

Visto.- El informe del negociado de Personal, que obra en el expediente.

Visto.-El informe del Jefe de Servicios Sociales, de fecha 09 de septiembre de 2023, donde la trabajadora presta sus servicios, que concluye:

"Considerando Segundo: Que no existe ningún perjuicio, en función de los medios y el tiempo de ausencia de la solicitante, que pudiera alterar el funcionamiento del programa.

Propongo: Se autorice a la trabajadora social, Dña. Rocío Carbonell Cánovas al disfrute del permiso especial por el tiempo solicitado."

Visto.- El informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 19 de octubre de 2023 y que concluye lo siguiente:

"Se informa FAVORABLEMENTE a la concesión de la licencia sin retribución solicitada por Dª. Rocío Carbonell Cánovas, por el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de noviembre y el 5 de diciembre de 2023, al resultar conforme a los requisitos exigidos en el Ordenamiento Jurídico vigente", que consta en el expediente.

Considerando.- Que el artículo 19.0) del Acuerdo Marco recoge que "Se podrán solicitar, con una antelación de 45 días, permisos superiores a 15 días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y en total cada 2 años, no podrá ser superior a tres meses".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar a Dª. Rocío Carbonell Cánovas, el permiso sin retribución solicitado desde el día 20 de noviembre de 2023 hasta el día 5 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Segundo.- Comunicar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de Servicios Sociales y Personal".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. PERSONAL.

Referencia: 2023/9766L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de responsable de delineación del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Delineantes del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de oposición, con referencia 2023/9766L

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 5 de octubre de 2023.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye "Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL PINTOR, DELINEANTE, OPERARIO DE CEMENTERIO Y CONDUCTOR DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Responsable de Delineación del Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de DELINEANTES, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Responsable de Delineación.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Urbanismo.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C1.



Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Bachiller, técnico o equivalente.
Funciones encomendadas Las propias del puesto.	
Sistema selectivo	Oposición.

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Bachiller, técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.



Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 15,00 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

- 1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- 4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.



Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.mazarron.es.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.



El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.mazarron.es

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.
- 2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.



3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I. TEMARIO.

- 1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.
- 2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públicas.
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Notificaciones electrónicas.
- 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Procedimiento Administrativo. Recursos y revisión de actos administrativos.
 - 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 8. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y de Rehabilitación Urbana.
- 9. Ley 13/2015, de 30 de octubre, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - 10. Diseño asistido por ordenador (CAD). Digitalización de planos.
- 11. Elementos y materiales estructurales. Gráficos y diagramas de fuerzas. Representación de estructuras. Dimensionado de estructuras sencillas.
- 12. Técnicas de representación gráfica. Representación ortogonal. Proyección axonométrica. Perspectiva.
 - 13. Elaboración de presupuesto de obras y control de costes en construcción.
 - 14. Planes y proyectos de seguridad y salud en construcción.



- 15. Proyectos de edificación residencial. Documentación gráfica y escrita.
- 16. Proyectos de edificación no residencial. Documentación.
- 17. Proyectos de urbanización y obra civil. Documentación.
- 18. Diseño y representación de instalaciones de fontanería y saneamiento.
- 19. Diseño y representación de instalaciones de electricidad, comunicaciones, gas, ventilación y calefacción.
 - 20. Metodología BIM. Conceptos básicos.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE DELINEANTE EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA...

DATOS PERSONALES. NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

En de 2023

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente".

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

34. URBANISMO.

Referencia: 2022/2989D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación de las parcelas 12, 141 y 145 del polígono 45 de Mazarrón.

"PRIMERO.- Que con fecha 01 de abril de 2022, con número de registro de entrada 2022/006583, por la mercantil TRANSPORTES HERMANOS HERNÁNDEZ JUAREZ, S.L., se solicita Licencia de Segregación, relacionada con el expediente 2021/881C; de las parcelas 12, 141 y 145 del polígono 45 de Mazarrón.



SEGUNDO.- Que con fecha 6 de abril de 2022, se requiere al interesado la subsanación de determinadas deficiencias.

TERCERO.- Que con fecha 18 de abril de 2022, por TRANSPORTES HERMANOS HERNÁNDEZ JUAREZ, S.L., se presenta escrito de subsanación de las referidas deficiencias.

CUARTO.- Que con fecha de 27 de junio de 2023 se emite informe técnico poniendo de manifiesto que en esencia:

"-No coincide la superficie de cesión con el condicionante 3 de la licencia, al parecer, no se incluyó la cesión obligatoria de María López Acosta, referencia catastral, 30026A045001450000ZF, que es el resto de la manzana B, que según la tabla 3D, de la Modificación nº 29, le correspondería una cesión de 1.800,32 m2.

La cesión debería ser del total, por tanto de una superficie de 6.437,16 m2.

Los solicitantes plantean ceder una superficie de 6.535,96 m2, no obstante, esto no coincide con lo indicado en el condicionante 3 de la licencia, debiendo aclararse por los Servicios jurídicos, el procedimiento para la modificación de la misma, y poder continuar con la tramitación.

En relación al resto de documentación:

-Se debe incorporar plano de finca matriz, no se deben incluir caminos públicos existentes."

QUINTO.- Que con fecha de 30 de junio se emite informe jurídico por quien suscribe, concluyendo, sobre la base del anterior informe técnico:

"PRIMERA.- Que se dé traslado al técnico informante de la licencia de obras del expediente 2021/881C para que se pronuncie respecto a las discrepancias detectadas en la superficie a segregar y ceder, así como en su caso, de los avales a depositar, con el fin de que si se constatara ese error detectado se modifique en esos términos los condicionantes de la licencia.

SEGUNDA.- Que una vez se constaten los anteriores extremos, y, en su caso, se modifiquen los condicionantes de la licencia, se continúe con el presente expediente de segregación. Con fecha 18 de octubre de 2023 emite informe al respecto el técnico municipal."

SEXTO.- Que con fecha de 17 de octubre de 2023, se emite informe técnico requerido el este letrado, concluyendo en esencia que:

"[...] independientemente de que la finca registral de Mazarrón nº47.344 sea superior en superficie y esté compuesta por varias parcelas catastrales, para cumplir el condicionante del régimen transitorio mencionado sólo se han de ceder los 4.636,84 m² que corresponden a las naves a legalizar, ubicadas en las actuales parcelas catastrales números 141 y 145 del polígono 45 del Catastro de Mazarrón, parcela catastral 11 del polígono 45 en el plano de información l06 de la M.P.29 y Manzana B en el plano O.5 de preordenación del sector y del área urbanística a efectos de régimen transitorio del Texto Refundido de la Modificación Puntual estructural nº 29 del PGMO de Mazarrón."

SÉPTIMO.- Que con fecha de 18 de octubre de 2023, se emite informe técnico referido a la segregación:

"INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente de referencia 2022/2989D, sobre licencia de segregación de 4.636,84 m² de la finca registral de Mazarrón nº47.344 de superficie 14.173,00m², para dar cumplimiento al condicionante de cesión obligatoria de 4.636,84m², impuesto en la licencia urbanística nº de expediente 2021/881C, concedida por acuerdo de la JGL en fecha 09/07/2021, para expediente de legalización de las naves existentes en la manzana 11 del poligono 45 (tabla 3d) de la Modificación Puntual nº29 del PGMO de Mazarrón, en virtud del régimen transitorio establecido en la misma (AD BORM 24/11/2010)



y vista y considerando la documentación obrante en el expediente y conforme se indica en la memoria técnica presentada con NRE 2023019786 de 17/10/2023, NRE 2023019843 de 18/10/2023 y documentación relacionada en el expediente se INFORMA:

<u>1º- Descripción de la FINCA MATRIZ según nota simple registral de fecha</u> 30/09/2021

Nº de finca registral: 47344 Tomo: 1740

Libro: 610

Folio: 223 Inscripción: 1ª

Finca NÚMERO DOS-TRES, Rústica, parte de la Hacienda llamada de Las Moreras, compuesta de tierra de regadío (...)

Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica

Referencia catastral: 30026A045001450000ZF (polígono 45, parcela 145) Referencia catastral: 30026A045001410000ZQ (polígono 45, parcela 141) Referencia catastral: 30026A045000120000ZQ (polígono 45, parcela 12)

Referencia catastral: parte de la denominada 30026A045090060000ZL (polígono 45, parcela 9006)

Referencia catastral: parte de la denominada 30026A045090050000ZP (polígono 45, parcela 9005)

Superficie registral según escritura: 14.173,00 m² (una hectárea, cuarenta y una áreas, setenta y tres centiáreas.

Superficie real según medición 14.173, 13 m²

<u>LINDEROS</u>: Este, Antonio Navarro; Norte, desvío de la carretera de Águilas a la carretera del Puerto –que es calle-;resto de la finca matriz o la número Dos; Sur, la número DOS – UNO de Ginés Román Vera y la número DOS – DOS de Metalistería Coplesol, S.L. camino del espinar por medio; Oeste, carretera. Según nota simple registral aportada.

Finca actualmente NO coordinada con Catastro. Se aportan por el interesado los archivos gráficos y determinación de las coordenadas para su coordinación.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La finca matriz está clasificada como

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Sin tramitar el planeamiento para su desarrollo), siéndole de aplicación el régimen transitorio de la MP29 del PGMO, conforme al que se concedió la mencionada licencia urbanística de legalización de naves, nº de expediente 2021/881C, que motiva esta segregación para cesión obligatoria al Ayuntamiento.

- 7.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN
- 7.1.- Parcela Mínima: 600
- 7.2.- Retranqueos Mínimos a Linderos: 5 m
- 7.5.- Altura de edificación: 10 m.
- 7.6.-Ocupación máx.: 60%
- 2.- NORMAS URBANISTICAS RÉGIMEN TRANSITORIO
- Una vez aprobada definitivamente esta modificación puntual, el sector pasará a tener la clasificación urbanística de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS), en el que habrá un único sector a desarrollar por el planeamiento de desarrollo.
- En tanto en cuanto se apruebe el consiguiente planeamiento de desarrollo, el sector quedará sujeto al régimen transitorio de la edificación según artículo 82 del Texto Refundido de la L. S. R. M. y los demás que sean de aplicación En el periodo de régimen transitorio, se permitirán las reformas o ampliaciones, en las parcelas ya consolidadas mediante la actividad que realicen (ver plano anexo 103), previa concesión de licencia por parte del Ilmo Ayuntamiento de Mazarrón y sin contradecir la propuesta de planeamiento que se realiza en



esta modificación puntual. Estas intervenciones se realizaran según lo señalado en el artículo 82 del T.R.L.S.R.M.

- En las parcelas no edificadas de podrán Realizar construcciones aisladas, de acuerdo con el artículo 82 del T.R.L.S.R.M. Hasta agotar el 30 % de la edificabilidad global permitida, siempre y cuando se garantice la urbanización y las conexiones externas necesarias mínimas para el desarrollo de la actividad.
- Cada propietario tendrá derecho a la legalización de su edificación en el momento que se apruebe definitivamente la actual modificación puntual, en los términos que se exponen en el Texto Refundido de la L.S.R.M. y durante el régimen transitorio de edificación. Una vez transcurrido este periodo, sin que se haya legalizado la construcción, pasará a estar fuera de ordenación según lo previsto en el artículo 94.3 del T.R.L.S.R.M.

(...)

La finca matriz originaria alcanza las superficies mínimas exigidas por el planeamiento, por lo que es DIVISIBLE.

2.- FINALIDAD DE LA SEGREGACIÓN

Cesión obligatoria de 4.636,84 m² de suelo al Ayuntamiento de Mazarrón, al Ayuntamiento de Mazarrón para dar cumplimiento de una de las condiciones impuestas en la concesión de licencia urbanística nº de expediente 2021/881C, concedida por acuerdo de la JGL en fecha 09/07/2021, para expediente de legalización de las naves existentes en la manzana 11 del polígono 45 (tabla 3d) de la Modificación Puntual nº29 del PGMO de Mazarrón, en virtud del régimen transitorio establecido en la misma (AD BORM 24/11/2010).

3.- FINCA QUE SE SEGREGA PARA CESIÓN OBLIGATORIA

Superficie: 4.636,84 m²

VIALES, Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) MP nº29 PGMO de Mazarrón

Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica

El perímetro de estas cesiones es el comprendido entre las coordenadas de la Finca matriz, y el perímetro integro de la Manzana B. de la Modificación Puntual Nº 29 del PGMO de Mazarrón, conforme los archivos gráficos y coordenadas aportados.

Linderos: Según los archivos gráficos y coordenadas aportados, pendientes de coordinación Catastro-Registro

4.- RESTO DE LA FINCA MATRIZ

Superficie: $14.173,13 \text{ m}^2$ - $4.636,84 \text{ m}^2$ = $9.536,29 \text{ m}^2$

Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) MP nº29 PGMO de Mazarrón

Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica

Linderos: Conforme los archivos gráficos y coordenadas del perímetro resultante del resto de finca matriz.

Divisible.

5.- CONCLUSIÓN

Considerando lo anterior, se informa favorablemente la solicitud de licencia de segregación de 4.636,84 m2 de la finca registral de Mazarrón nº47.344 de superficie 14.173,00m2, para dar cumplimiento al condicionante de cesión obligatoria de 4.636,84m2 al Ayuntamiento de Mazarrón, impuesto en la licencia urbanística nº de expediente 2021/881C, concedida por acuerdo de la JGL en fecha 09/07/2021, para expediente de legalización de las naves existentes en la manzana 11 del polígono 45 (según Tabla 3d, de la Memoria del TRMP 29, actualmente parcelas catastrales 145 y 141 del polígono 45) de la Modificación Puntual nº29 del PGMO de Mazarrón, en virtud de su régimen transitorio; debiendo practicarse la correspondiente cesión obligatoria e inscripción registral, así como la coordinación"



OCTAVO.- Que con fecha 20 de octubre de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo.

NOVENO.- Que con fecha 24 de octubre de 2023 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- A) <u>Legislación estatal:</u>
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRSL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (en adelante RIRPAU)
- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (en adelante RH).

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS 76).
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU)
 - B) Legislación autonómica:
 - Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)
 - C) Normativa municipal:
 - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (MPGMO número 29)

SEGUNDO: Necesidad de licencia urbanística en materia de segregaciones.

El artículo 255 de la LOTURM regula los principios de la intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación, concretamente dispone que:

- "La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:
 - a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.
- b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible."

TERCERO: Procedimiento fijado para el otorgamiento de las licencias de urbanísticas (segregación para este supuesto).

- La competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas se encuentra regulado en el artículo 268 de la LOTURM disponiendo:
- "1. La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.
- 2. Toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.
- 3. El otorgamiento de las licencias irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.



- 4. El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses, salvo en el caso de licencias para equipamientos que será de un mes. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 5. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal."

Queda, por ende, fijado a tales efectos en el presente expediente de la necesidad del cumplimiento de las determinaciones dimanantes del procedimiento regulado.

CUARTO: Definiciones legales referidas a los actos de parcelación y segregación.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del TRLS se entiende por:

- 1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.
 - 2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:
- a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.
- b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.
- c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.
 - 4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 106 a 109 de la LOTURM, definiéndose la parcelación como sigue según artículo 105 de la cita norma:

"Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano".

"Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente."



QUINTO: De los Informes técnicos que obran en el expediente administrativo.

Con fecha de 18 de octubre de 2023, por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO:

En relación con el expediente de referencia 2022/2989D, sobre licencia de segregación de 4.636,84 m² de la finca registral de Mazarrón nº47.344 de superficie 14.173,00m², para dar cumplimiento al condicionante de cesión obligatoria de 4.636,84m², impuesto en la licencia urbanística nº de expediente 2021/881C, concedida por acuerdo de la JGL en fecha 09/07/2021, para expediente de legalización de las naves existentes en la manzana 11 del polígono 45 (tabla 3d) de la Modificación Puntual nº29 del PGMO de Mazarrón, en virtud del régimen transitorio establecido en la misma (AD BORM 24/11/2010) y vista y considerando la documentación obrante en el expediente y conforme se indica en la memoria técnica presentada con NRE 2023019786 de 17/10/2023, NRE 2023019843 de 18/10/2023 y documentación relacionada en el expediente se INFORMA:

<u>1º- Descripción de la FINCA MATRIZ según nota simple registral de fecha</u> 30/09/2021

Nº de finca registral: 47344 Tomo: 1740

Libro: 610

Folio: 223 Inscripción: 1ª

Finca NÚMERO DOS-TRES, Rústica, parte de la Hacienda llamada de Las Moreras, compuesta de tierra de regadío (...)

Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica

Referencia catastral: 30026A045001450000ZF (polígono 45, parcela 145) Referencia catastral: 30026A045001410000ZQ (polígono 45, parcela 141) Referencia catastral: 30026A045000120000ZQ (polígono 45, parcela 12)

Referencia catastral: parte de la denominada 30026A045090060000ZL (polígono 45, parcela 9006)

Referencia catastral: parte de la denominada 30026A045090050000ZP (polígono 45, parcela 9005)

Superficie registral según escritura: 14.173,00 m² (una hectárea, cuarenta y una áreas, setenta y tres centiáreas.

Superficie real según medición 14.173, 13 m²

<u>LINDEROS</u>: Este, Antonio Navarro; Norte, desvío de la carretera de Águilas a la carretera del Puerto –que es calle-;resto de la finca matriz o la número Dos; Sur, la número DOS – UNO de Ginés Román Vera y la número DOS – DOS de Metalistería Coplesol, S.L. camino del espinar por medio; Oeste, carretera. Según nota simple registral aportada.

Finca actualmente NO coordinada con Catastro. Se aportan por el interesado los archivos gráficos y determinación de las coordenadas para su coordinación.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

La finca matriz está clasificada como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (Sin tramitar el planeamiento para su desarrollo), siéndole de aplicación el régimen transitorio de la MP29 del PGMO, conforme al que se concedió la mencionada licencia urbanística de legalización de naves, nº de expediente 2021/881C, que motiva esta segregación para cesión obligatoria al Ayuntamiento.

- 7.- CONDICIONES DE EDIFICACION
- 7.1.- Parcela Mínima: 600
- 7.2.- Retranqueos Mínimos a Linderos: 5 m
- 7.5.- Altura de edificación: 10 m.
- 7.6.-Ocupación máx.: 60%
- 2.- NORMAS URBANISTICAS RÉGIMEN TRANSITORIO



- Una vez aprobada definitivamente esta modificación puntual, el sector pasará a tener la clasificación urbanística de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS), en el que habrá un único sector a desarrollar por el planeamiento de desarrollo.

-En tanto en cuanto se apruebe el consiguiente planeamiento de desarrollo, el sector quedará sujeto al régimen transitorio de la edificación según artículo 82 del Texto Refundido de la L. S. R. M. y los demás que sean de aplicación En el periodo de régimen transitorio, se permitirán las reformas o ampliaciones, en las parcelas ya consolidadas mediante la actividad que realicen (ver plano anexo I03), previa concesión de licencia por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón y sin contradecir la propuesta de planeamiento que se realiza en esta modificación puntual. Estas intervenciones se realizaran según lo señalado en el artículo 82 del T.R.L.S.R.M.

- En las parcelas no edificadas de podrán Realizar construcciones aisladas, de acuerdo con el artículo 82 del T.R.L.S.R.M. Hasta agotar el 30 % de la edificabilidad global permitida, siempre y cuando se garantice la urbanización y las conexiones externas necesarias mínimas para el desarrollo de la actividad.
- Cada propietario tendrá derecho a la legalización de su edificación en el momento que se apruebe definitivamente la actual modificación puntual, en los términos que se exponen en el Texto Refundido de la L.S.R.M. y durante el régimen transitorio de edificación. Una vez transcurrido este periodo, sin que se haya legalizado la construcción, pasará a estar fuera de ordenación según lo previsto en el artículo 94.3 del T.R.L.S.R.M. (...)
- La finca matriz originaria alcanza las superficies mínimas exigidas por el planeamiento, por lo que es DIVISIBLE.

2.- FINALIDAD DE LA SEGREGACIÓN

Cesión obligatoria de 4.636,84 m² de suelo al Ayuntamiento de Mazarrón, al Ayuntamiento de Mazarrón para dar cumplimiento de una de las condiciones impuestas en la concesión de licencia urbanística nº de expediente 2021/881C, concedida por acuerdo de la JGL en fecha 09/07/2021, para expediente de legalización de las naves existentes en la manzana 11 del polígono 45 (tabla 3d) de la Modificación Puntual nº29 del PGMO de Mazarrón, en virtud del régimen transitorio establecido en la misma (AD BORM 24/11/2010).

3.- FINCA QUE SE SEGREGA PARA CESIÓN OBLIGATORIA

Superficie: 4.636,84 m²

VIALES, Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) MP nº29 PGMO de Mazarrón

Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica

El perímetro de estas cesiones es el comprendido entre las coordenadas de la Finca matriz, y el perímetro integro de la Manzana B. de la Modificación Puntual Nº 29 del PGMO de Mazarrón, conforme los archivos gráficos y coordenadas aportados.

Linderos: Según los archivos gráficos y coordenadas aportados, pendientes de coordinación Catastro-Registro

4.- RESTO DE LA FINCA MATRIZ

Superficie: $14.173.13 \text{ m}^2$ - $4.636.84 \text{ m}^2$ = $9.536.29 \text{ m}^2$

Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) MP nº29 PGMO de Mazarrón

Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica.

Linderos: Conforme los archivos gráficos y coordenadas del perímetro resultante del resto de finca matriz.

Divisible.

5.- CONCLUSIÓN

Considerando lo anterior, se informa favorablemente la solicitud de licencia de segregación de 4.636,84 m2 de la finca registral de Mazarrón nº47.344 de superficie



14.173,00m2, para dar cumplimiento al condicionante de cesión obligatoria de 4.636,84m2 al Ayuntamiento de Mazarrón, impuesto en la licencia urbanística nº de expediente 2021/881C, concedida por acuerdo de la JGL en fecha 09/07/2021, para expediente de legalización de las naves existentes en la manzana 11 del polígono 45 (según Tabla 3d, de la Memoria del TRMP 29, actualmente parcelas catastrales 145 y 141 del polígono 45) de la Modificación Puntual nº29 del PGMO de Mazarrón, en virtud de su régimen transitorio; debiendo practicarse la correspondiente cesión obligatoria e inscripción registral, así como la coordinación Catastro-Registro conforme la descripción, archivos gráficos y coordenadas aportados"

Por lo expuesto se informa favorablemente la presente segregación desde el punto de vista técnico en cumplimiento de nuestro PGMO.

SEXTO: Competencia para el otorgamiento de la licencia de segregación.

Como ya se ha dicho en el FJ TECERO La competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas se encuentra regulado en el artículo 268 de la LOTURM disponiendo:

"1. La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable

Así, en este sentido el órgano competente para resolver el presente expediente, al deber ser considerado un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la LBRL, el órgano competente para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, corresponde al Alcalde, si bien, tales competencias en este municipio se encuentran delegadas a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de TRANSPORTES HERMANOS HERNÁNDEZ JUAREZ, S.L, de conformidad la descripción obrante en el expediente y fijada en el informe técnico de 18 de octubre de 2023 de de las parcelas 12, 141 y 145 del polígono 45 de Mazarrón.

SEGUNDA.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

FINALIDAD DE LA SEGREGACIÓN

Cesión obligatoria de 4.636,84 m² de suelo al Ayuntamiento de Mazarrón para dar cumplimiento de una de las condiciones impuestas en la concesión de licencia urbanística nº de expediente 2021/881C, concedida por acuerdo de la JGL en fecha 09/07/2021, para expediente de legalización de las naves existentes en la manzana 11 del polígono 45 (tabla 3d) de la Modificación Puntual nº29 del PGMO de Mazarrón, en virtud del régimen transitorio establecido en la misma (AD BORM 24/11/2010).

FINCA QUE SE SEGREGA PARA CESIÓN OBLIGATORIA

Superficie: 4.636.84 m²

VIALES, Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) MP nº29 PGMO de Mazarrón Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica

El perímetro de estas cesiones es el comprendido entre las coordenadas de la Finca matriz, y el perímetro integro de la Manzana B. de la Modificación Puntual Nº 29 del PGMO de Mazarrón, conforme los archivos gráficos y coordenadas aportados.

Linderos: Según los archivos gráficos y coordenadas aportados, pendientes de coordinación Catastro-Registro.

RESTO DE LA FINCA MATRIZ

Superficie: $14.173,13 \text{ m}^2$ - $4.636,84 \text{ m}^2$ = $9.536,29 \text{ m}^2$



Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) MP nº29 PGMO de Mazarrón

Diputación Moreras, Paraje: La Cañadica.

Linderos: Conforme los archivos gráficos y coordenadas del perímetro resultante del resto de finca matriz.

Divisible.

TERCERA.- Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados a los efectos de procurar la oportuna cesión al Ayuntamiento en cumplimiento de los condicionantes fijados en el expediente administrativo 2021/881C.

CUARTA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.

Referencia: 2022/10338L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso al expediente 2022/10338L.

"En relación con el expediente con referencia **2022/10338L**, que se tramita en relación con la solicitud de acceso a expedientes realizada por D. **ALLAN RICHARD SCANDRETT**, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Por D. ALLAN RICHARD SCANDRETT (RGE electrónico nº 2023/019525 de fecha 11 de octubre de 2023), se solicitó el acceso y copia del siguiente expediente:

Nº de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado	
2022/10338L	Restituciones de la	OBRAS QUE NO SE AJUSTAN A	SCANDRETT ALLAN	
	legalidad urbanística	LA NORMATIVA URBANISTICA	RICHARD	
		APLICABLE EN C/ATALAJE,		
		PARCELA 25, MANZANA 38 C.P.		
		30879 (COUNTRY CLUB) REF		
		CATASTRAL:		
		7872101XG4677S0036MA	,	

SEGUNDO.- Con fecha 24 de octubre de 2023, por el técnico de administración general se emite informe en el que se contienen las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en



cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico, señala

- "1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.
- 2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.
- 3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.
- 4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
- 5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.
- 6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora".

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El **artículo 4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

- "1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.



- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca
- 3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".
- Y el **artículo 53** del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:
- "1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:
- a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

- b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.
- d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
- g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
- h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.
 - i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.
 - 2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de



procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario".

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el **artículo 13** regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

"Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

- a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.
- b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.
- d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.
- h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
 - i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo".

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el **artículo 53** referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los **artículos 12, 13 y 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

"Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica".



Artículo 13. Información pública.

"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

- "1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:
 - a) La seguridad nacional.
 - b) La defensa.
 - c) Las relaciones exteriores.
 - d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
 - f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
 - g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
 - h) Los intereses económicos y comerciales.
 - i) La política económica y monetaria.
 - i) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
 - I) La protección del medio ambiente.
- 2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.
- 3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados".

Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

- "1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.
- 2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.
- 3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.
- 4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable".

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.



Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley". La expresión "todas las personas" es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo Cl/002/2015, de 24 de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística, y de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al



acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA.- Conceder acceso a D. SCANDRETT ALLAN RICHARD, al siguiente expediente:

N° de expediente	Procedimiento	Descripción	Interesado
2022/10338L	Restituciones de la	OBRAS QUE NO SE AJUSTAN A LA	SCANDRETT
	legalidad urbanística	NORMATIVA URBANISTICA APLICABLE	ALLAN RICHARD
		EN C/ATALAJE, PARCELA 25,	
		MANZANA 38 C.P: 30879 (COUNTRY	
		CLUB) REF	
		CATASTRAL:7872101XG4677S0036MA	

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

36. URBANISMO.

Referencia: 2023/3344Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2023, de la licencia de segregación, a instancia de interesado, de conformidad con la descripción obrante en el expediente sobre la finca registral originaria 24575.

"VISTO.- El expediente con referencia 2023/3344Z, que se tramitó en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 24575, coincidente con la parcela con referencia catastral 8630901XG4683S0022GT, para el local comercial sito en Avenida de la Constitución, 16 de Mazarrón tramitado por D. Mateo Yepes Acosta.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 9 de octubre de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

"Vista instancia presentada con fecha 4 de abril de 2023, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2023/007091, se presenta por D. MATEO YEPES ACOSTA, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 24.575, coincidente con la parcela con referencia catastral 8630901XG4683S0022GT, para el local comercial sito en AVENIDA CONSTITUCIÓN, 16, 30870. MAZARRÓN (MURCIA).

Visto que, con fecha 12 de mayo de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, por el que se concluye lo siguiente:

"(...) PRIMERA: La finca originaria sobre la que se pretende la segregación/División tiene las siguientes características: Finca registral originaria: -Finca nº 24.575 inscrita en el



Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 168, libro 298, tomo 1252, inscripción 2. Descripción: Referencia catastral: 8630901XG4683S0022GT. Superficie: 345 m2 Linda: Frente: Avda. Constitución. Derecha: Calle Calatrava. Izquierda: Zaguán y caja de escalera. Fondo: Vivienda tipo A de su misma planta Coeficiente: 11,78%.

SEGUNDA: Sobre dicha finca originaria se pretende realizar la siguiente modificación de la división horizontal originaria de carácter urbanístico: Descripción de la Segregación/división planteada:

1.- Finca Resto de finca matriz:

Superficie: 158,32 m2, Calificación: RCC 2.

Según plano aportado LOCAL-2.

Linda:

Frente: Avda. Constitución.

Derecha: Finca señalada como Local-1 Izquierda: Zaguán y caja de escalera. Fondo: Finca señalada como Local-1 Y 3.

Coeficiente: 5,41%

2- Local-1:

Superficie: 108,76 m2 **Calificación:** RCC.

Según plano aportado LOCAL-1.

Linda:

Frente: Avda. Constitución y resto de finca matriz o local 2

Derecha: Calle Calatrava. Izquierda: Zaguán y caja de escalera y local 2.

Fondo: Finca señalada como Local- 3.

Coeficiente: 3,71%

3- Local-3:

Superficie: 77,92 m2 **Calificación:** RCC.

Según plano aportado LOCAL-3

Linda:

Frente: Calle Calatrava.

Derecha: Parte de la vivienda Tipo –A, de su misma planta Izquierda: Local -1 y Local-2. Fondo: Caja de escalera.

Coeficiente: 2,66%

Según la documentación técnica aportada, consta que la división planteada, ya existe físicamente con una antigüedad superior a 4 años, los locales están adecuados, aunque en la actualidad no tienen ninguna actividad.

TERCERA: La división o segregación de la finca registral 24.575 propuesta por el titular reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Se trata de un local en un edificio existente, que cumple con las condiciones urbanísticas establecidas, se encuentra en suelo urbano y la ordenanza de aplicación es Residencial Colectivo de Casco."

Visto que, en fecha 2 de junio de 2023, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se otorgó licencia urbanística de segregación, a instancia de D. MATEO YEPES ACOSTA, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con NRGE nº 2023/007091, de fecha 4 de abril de 2023, sobre la finca registral originaria 24575, coincidente con la parcela con referencia catastral 8630901XG4683S0022GT, para el local comercial sito en Avenida de la Constitución, 16 de Mazarrón.

Visto que, con fecha 19 de septiembre de 2023 (RGE 17736), se presenta por el



interesado, D. MATEO YEPES ACOSTA, escrito advirtiendo posible error material, en cuanto a la denominación del Local 1 debiendo ser Local 2.

Visto que, en fecha 4 de octubre de 2023, se mite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, por el que se concluye:

"(...) No existe inconveniente técnico en que se proceda a la modificación de la denominación del Local-1, como Resto de finca matriz."

VISTO.- Que con fecha 17 de octubre de 2023 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2023 de la licencia urbanística de segregación, a instancia de D. MATEO YEPES ACOSTA, de conformidad con la descripción obrante en el expediente sobre la finca registral originaria 24575, coincidente con la parcela con referencia catastral 8630901XG4683S0022GT, para el local comercial sito en Avenida de la Constitución, 16 de Mazarrón, modificando la denominación del Local-1, como Resto de finca matriz, ya que se ha advertido error material, y desde el punto de vista técnico y jurídico no existe inconveniente alguno.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. URBANISMO.

Referencia: 2023/3465C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto para acceso a camino de la planta fotovoltaica los Mistrales, en lugar Casa Tejada, parcelas 11 y 14, del polígono 21, de Mazarrón.

"PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 10 de abril de 2023, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/007306, se presenta por D. Jorge Vallejo López, en nombre y representación de la mercantil BRACAMONTE SOLAR, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA ACCESO A CAMINO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA LOS MISTRALES, a realizar en LUGAR CASA TEJADA, PARCELAS 11 y 14, POLÍGONO 21, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A021000110000ZZ Y 30026A021000140000ZW.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

TERCERO.- En fecha 21 septiembre de 2023, se emite informe favorable por el Responsable de Caminos Rurales Municipal, en los términos siguientes:

"(...) 1º.- El tramo de camino de dominio público (Polígono 21 Parcela 9007 y Referencia Catastral nº:30026A021090070000ZA) que pasa por la finca localizada en (Polígono 21 Parcela 11 y Referencia Catastral nº:30026A021000110000ZZ) paraje "Casa Tejada" de Mazarrón. Objeto este del Proyecto Básico y de Ejecución para planta solar y fotovoltaica, así como acondicionamiento de camino llamado "del Pozo Negro" (Polígono 21, parcelas 11 y 14) en el enlace con la RM-332. Es, en su trazado total, de dominio público (Según el Código Civil, en su artículo 334.1, dice "... Son bienes inmuebles las tierras, acidificaciones, caminos...". Esto es determinante para ver el régimen jurídico aplicable. Así mismo el Código Civil en su artículo 339.1, "Los caminos destinados al uso público son



bienes de dominio público. Por tanto son inembargables, inalienables imprescriptibles").

- 2º.- Visto el proyecto básico de ejecución, en el apartado DOCUMENTOS Nº2 PLANOS, en el número de plano 6, se observa la actuación a llevar a cabo en el acceso al camino desde la RM-332. Para el resto del camino que cruza la finca (Polígono 21 Parcela 11 y Referencia Catastral nº:30026A021000110000ZZ) no se contempla ninguna alteración del mismo.
- 3.- Se deberá de respetar lo establecido en el PGU del Ayuntamiento de Mazarrón (B.5.3.4.2.-) tanto su ancho como en todo lo que afecte al mismo; retranqueos para construcciones y vallados."
- **CUARTO.-** Con fecha 9 de octubre de 2023, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.
- **QUINTO.-** Con fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
 - B) Legislación autonómica:
- -Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - c) Normativa Municipal:
 - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.



- 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- 1. a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2. ^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3. ^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4. ^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5. ^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 13 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En fecha 21 septiembre de 2023, se emite informe favorable por el Responsable de Caminos Rurales Municipal, en los términos siguientes:

"(...) 1º.- El tramo de camino de dominio público (Polígono 21 Parcela 9007 y Referencia Catastral nº:30026A021090070000ZA) que pasa por la finca localizada en (Polígono 21 Parcela 11 y Referencia Catastral nº:30026A021000110000ZZ) paraje "Casa Tejada" de Mazarrón. Objeto este del Proyecto Básico y de Ejecución para planta solar y fotovoltaica, así como acondicionamiento de camino llamado "del Pozo Negro" (Polígono 21, parcelas 11 y 14) en el enlace con la RM-332. Es, en su trazado total, de dominio público (Según el Código Civil, en su artículo 334.1, dice "... Son bienes inmuebles las tierras, acidificaciones, caminos...". Esto es determinante para ver el régimen jurídico aplicable. Así mismo el Código Civil en su artículo 339.1, "Los caminos destinados al uso público son



bienes de dominio público. Por tanto son inembargables, inalienables imprescriptibles").

- 2º.- Visto el proyecto básico de ejecución, en el apartado DOCUMENTOS Nº2 PLANOS, en el número de plano 6, se observa la actuación a llevar a cabo en el acceso al camino desde la RM-332. Para el resto del camino que cruza la finca (Polígono 21 Parcela 11 y Referencia Catastral nº:30026A021000110000ZZ) no se contempla ninguna alteración del mismo.
- 3.- Se deberá de respetar lo establecido en el PGU del Ayuntamiento de Mazarrón (B.5.3.4.2.-) tanto su ancho como en todo lo que afecte al mismo; retranqueos para construcciones y vallados."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO PARA ACCESO A CAMINO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA LOS MISTRALES, a realizar en LUGAR CASA TEJADA, PARCELAS 11 y 14, POLÍGONO 21, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencias catastrales 30026A021000110000ZZ Y 30026A021000140000ZW, siendo promotor de las mismas la mercantil BRACAMONTE SOLAR, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el presente expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

38. PERSONAL.

Referencia: 2023/6825E.



Propuesta del concejal delegado de personal, para nombramiento de funcionaria interina sujeto al programa "Caminado juntos" del Plan de Desarrollo Gitano.

"Vista.- La comunicación del Instituto Murciano de Acción Social con nº de anotación 2023018234, donde se informa de la resolución de concesión a favor del MI Ayuntamiento de Mazarrón de una subvención para el desarrollo de proyectos de atención social integral para el pueblo gitano, "Caminando Juntos", por importe de 45.000 €.

Visto.- El informe del Jefe de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2023, en el que se propone la contratación de un Técnico Educativo al 80% de la jornada laboral, durante un periodo de 8 meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2024.

Visto.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 6 de octubre de 2023, en el que se establece:

"Primero.- La contratación laboral mediante oferta genérica al SEF de un Técnico Educativo al 80% de la jornada laboral, durante un periodo de 8 meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2024."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar a Dª. Carolina Nieto González, con DNI núm. ***1411**, funcionaria interina sujeta al programa "Caminando juntos" del Plan de Desarrollo Gitano, con efectos de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- La ejecución del programa no podrá exceder de tres años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los negociados de personal e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. PERSONAL.

Referencia: 2023/9766L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura del puesto de trabajo de Fisioterapeuta del negociado de Atención temprana del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Fisioterapeutas del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de concurso-oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de octubre de 2023.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye: "Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOGOPEDA, PEDAGOGO, FISIOTERAPEUTA Y AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases".



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Fisioterapeuta del negociado de Atención Temprana en el MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de concursooposición de una bolsa de FISIOTERAPEUTAS, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el MI Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Fisioterapeuta.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Atención Temprana.
Grupo	Grupo A; Subgrupo A2.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Grado en Fisioterapia o titulación equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición.

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o



para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado en Fisioterapia o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 28,00 €.
 - Méritos a valorar, acreditados en la forma prevista en la Base Sexta.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas



imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

- 1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- 4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.



Ouinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

A) Fase de Concurso (máximo 40 puntos). La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados en forma y plazo serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo, los cuales aparecen recogidos en el Convenio de colaboración suscrito entre el IMAS y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana.

Formación Académica (20 puntos): Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes del Título de Máster en Desarrollo Infantil y Atención Temprana. Para acreditar este mérito deberá aportarse el Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente correspondiente. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá de estar en posesión del credencial que acredite su homologación.

Experiencia profesional (20 puntos): Tener experiencia laboral de al menos un año como integrante de un equipo de atención temprana, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta experiencia profesional deberá ser acreditada:

- En el caso de experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificación



expedida por el organismo competente de la Administración donde hubieran sido prestados los servicios, la cual deberá indicar el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo desempeñado.

- En el caso de servicios prestados en la empresa privada, mediante certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de un informe de vida laboral emitido por la TGSS.
- B) Fase de Oposición (máximo 60 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 60 preguntas, más 6 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:
- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
 - Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.
- 2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier



Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I. TEMARIO.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunalde Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia e España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado ylas Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.



- Tema 8.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.
- Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
- Tema 10.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Potestad normativa de las entidadeslocales.
- Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma yla motivación. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones. La revocación de actos. La rectificación de errores. Recursos administrativos: principios, reglas generales de tramitación y clases.
- Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 14.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

Parte Específica: Fisioterapia.

- Tema 1. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Código deontológico.
- Tema 2. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de los problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.
- Tema 3. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial: aspectos de valoración fisioterapéutica: Examen físico y funcional. Pruebas diagnósticas específicas.
- Tema 4. Procedimientos manuales e instrumentales para determinar el grado de afectación de la inervación, medidas de capacidad vital, fuerza muscular y amplitud de movimiento articular. Razonamiento clínico.
- Tema 5. Cinesiología: ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales. Goniometría articular. Valoración muscular: principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.
- Tema 6. Fisioterapia respiratoria: Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: EPOC, asma, cirugía cardiorrespiratoria, otras cirugías.
- Tema 7. Fisioterapia en los programas de rehabilitación cardíaca: Fases, protocolos y metodología. Programa de acondicionamiento cardiovascular en instalaciones deportivas.
- Tema 8. Fisioterapia en las afecciones de partes blandas del aparato locomotor: tendón.
- Tema 9. Fisioterapia en las afecciones de partes blandas del aparato locomotor: músculo.
- Tema 10. Fisioterapia en las afecciones de partes blandas del aparato locomotor: ligamento.
 - Tema 11. Afecciones traumatológicas y músculo-esqueléticas de hombro y brazo.
- Tema 12. Afecciones traumatológicas y músculo-esqueléticas de codo, antebrazo, muñeca y mano.



- Tema 13. Afecciones traumatológicas y músculo-esqueléticas de pelvis, cadera y fémur.
- Tema 14. Afecciones traumatológicas y músculo-esqueléticas de rodilla, pierna, tobillo y pie.
 - Tema 15. Tratamiento fisioterápico de la escoliosis y otras deformidades del raquis.
- Tema 16. Fisioterapia en el dolor crónico: Neurofisiopatología del dolor crónico. Valoración fisioterapéutica, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Técnicas de reeducación ante el dolor de tipo crónico.
- Tema 17. Fisioterapia en reumatología: Valoración y objetivos fisioterapéuticos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico en las patologías más frecuentes: Artropatías inflamatorias y metabólicas: artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, condrocalcinosis. Enfermedades del colágeno: lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis.
- Tema 18. Fisioterapia en las patologías neurológicas más frecuentes de los sistemas nerviosos central y periférico: valoración y objetivos. Técnicas y métodos del tratamiento fisioterapéutico.
- Tema 19. Fisioterapia en geriatría: Valoración geriátrica integral. Fisiopatología del envejecimiento. Alteraciones de la salud características del envejecimiento: Artrosis, síndrome de inmovilización, accidentes, Alzheimer, Parkinson. Objetivos y tratamiento fisioterápico. Valoración fisioterápica, escalas de actividades de la vida diaria (A/D), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos. Plan gerontológico nacional: generalidades.
 - Tema 20. Fisioterapia en el COVID persistente y en las secuelas post-COVID 19.
- Tema 21. Cinesiterapia: Concepto. Clasificación. Principios generales. Indicaciones contraindicaciones. Efectos fisiológicos de la movilización y la inmovilización. Cinesiterapia activa y pasiva.
- Tema 22. Estiramientos musculares: Componentes del tejido muscular, cualidades. Concepto de estiramiento. Efectos terapéuticos, indicaciones, contraindicaciones. Métodos de aplicación.
- Tema 23. Electroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Acoplamiento entre el aparato de electroterapia y el paciente: factores a valorar. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.
- Tema 24. Punción seca superficial y profunda: Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación. Cuidados postpunción.
- Tema 25. Masoterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: rozamiento, fricción, presión amasamiento, vibración y percusión.
- Tema 26. Crioterapia: Efectos, indicaciones y contraindicaciones. Métodos de aplicación.
- Tema 27. Hidroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas e hidrocinesiterapia.
- Tema 28. El vendaje funcional: concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO



DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA EN EL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA...

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: CP:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
 - Méritos a valorar, acreditados de la forma prevista en la Base Sexta.

En de 2023

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. PERSONAL.

Referencia: 2023/9766L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el negociado de Atención Temprana del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Logopeda del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de concurso-oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de octubre de 2023.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye: "Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOGOPEDA, PEDAGOGO, FISIOTERAPEUTA Y AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases".



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Logopeda en el negociado de Atención temprana del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de LOGOPEDAS, para la realización de contrataciones laborales en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal alguna.

En caso de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Logopeda.
Régimen	Personal laboral.
Unidad/Área	Atención Temprana.
Titulación exigible	Grado en Logopedia o titulación equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición.

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado en Logopedia o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 32,00 €.
 - Méritos a valorar, acreditados en la forma prevista en la Base Sexta.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en



defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

- 2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- 4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónicos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Ouinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un



Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

A) Fase de Concurso (máximo 40 puntos). La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados en forma y plazo serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo, los cuales aparecen recogidos en el Convenio de colaboración suscrito entre el IMAS y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana.

Formación Académica (20 puntos): Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes del Título de Máster en Desarrollo Infantil y Atención Temprana. Para acreditar este mérito deberá aportarse el Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente correspondiente. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá de estar en posesión del credencial que acredite su homologación.

Experiencia profesional (20 puntos): Tener experiencia laboral de al menos un año como integrante de un equipo de atención temprana, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta experiencia profesional deberá ser acreditada:

- En el caso de experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el organismo competente de la Administración donde hubieran sido prestados los servicios, la cual deberá indicar el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo desempeñado.
- En el caso de servicios prestados en la empresa privada, mediante certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de un informe de vida laboral emitido por la



TGSS.

- B) Fase de Oposición (máximo 60 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 60 preguntas, más 6 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:
- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
 - Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava.- Presentación de documentos y contrataciones.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

- 1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde la contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.
- 2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - 3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.



Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I. TEMARIO.

Parte general.

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
- Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunalde Cuentas.
- Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
- Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica el Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia e España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.
- Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Tema 8.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.
- Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
 - Tema 10.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos



complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Potestad normativa de las entidadeslocales.

- Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones. La revocación de actos. La rectificación de errores. Recursos administrativos: principios, reglas generales detramitación y clases.
- Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 14.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

Parte Específica: Logopeda.

- Tema 1. Principios básicos de la Atención Temprana (AT): Definición, objetivos y niveles de intervención.
- Tema 2. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. El trabajoen equipo. Modelos de funcionamiento en AT.
- Tema 3. El papel del logopeda en el Equipo de Atención Temprana. Objetivos y funciones de la Intervención logopédica en AT.
- Tema 4. Pautas generales para la intervención con familias en AT. La intervención familiar en AT. Marcos conceptuales.
- Tema 5. Metodología de intervención logopédica en AT. La atención al niño, lafamilia y el entorno.
 - Tema 6.- El diseño de la programación de la intervención logopédica en AT.
- Tema 7. Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje: anatomía-fisiología;procesos sensorioperceptivos; fonéticos fonológicos; pensamiento y lenguaje; comunicación, lenguaje y vida afectiva.
- Tema 8. Prerrequisitos para el desarrollo del lenguaje y procesos detriangulación.
- Tema 9. Características del lenguaje infantil de 0 a 6 años. Signos de alarmaen los procesos de adquisición de lenguaje y la comunicación y alteraciones más frecuentes.
- Tema 10. Promoción del desarrollo y prevención de las alteraciones de lacomunicación y el lenguaje en AT. Riesgo biológico y riesgo socioambiental.
- Tema 11. Evaluación logopédica en AT. Técnicas de exploración y evaluaciónde las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
- Tema 12. Evaluación miofuncional, protocolo de exploración y técnicas de intervención a través de la Terapia Miofuncional.
- Tema 13. Intervención orofacial temprana: Malformación en neonatos, grandes prematuros. Trastornos del sistema estomatognático en niños con daño sobrevenido.
- Tema 14. Disfagias neurológicas y orgánicas. Evaluación e intervención logopédica en AT.
- Tema 15. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas al Síndrome de Down: Abordaje terapéutico e intervención logopédica en AT.
- Tema 16. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas al trastorno del espectro autista: Evaluación e intervención logopédica en AT.
- Tema 17. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje en diferentes trastornos que comparten sintomatología: Trastorno específico del Lenguaje, Síndrome de Ásperger, Trastorno del Espectro Autista y Trastornos de la Audición.



Tema 18. Dificultades de lenguaje y comunicación asociadas a la discapacidadmental: Abordaje terapéutico e intervención logopédica en AT.

Tema 19. Trastorno Específico del Lenguaje: descripción, clasificación e intervención logopédica en edades tempranas.

Tema 20. Intervención logopédica de 0 a 6 años en niños/as con déficit de audición ligera, moderada y severa.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOGOPEDA EN EL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA...

DATOS PERSONALES.
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
 - Méritos a valorar, acreditados de la forma prevista en la Base Sexta. En de 2023. (Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

41. PERSONAL.

Referencia: 2023/9766L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para la cobertura del puesto de trabajo de Pedagogo/a en el negociado de Atención Temprana del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Pedagogos/as del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de concurso-oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de



Negociación del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de octubre de 2023.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye: "Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOGOPEDA, PEDAGOGO, FISIOTERAPEUTA Y AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Pedagogo/a en el negociado de Atención Temprana del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de concursooposición de una bolsa de PEDAGOGOS/AS, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el MI Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Pedagógo/a.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Atención Temprana.
Grupo	Grupo A; Subgrupo A1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Grado en Pedagogía o titulación equivalente.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición.

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para



poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado en Pedagogía o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.



Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 32.00 €.
 - Méritos a valorar, acreditados en la forma prevista en la Base Sexta.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

- 1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- 4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán



aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

A) Fase de Concurso (máximo 40 puntos). La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados en forma y plazo serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo, los cuales aparecen recogidos en el Convenio de colaboración suscrito entre el IMAS y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación del servicio de desarrollo infantil y atención temprana.

Formación Académica (20 puntos): Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes del Título de Máster en Desarrollo Infantil y Atención Temprana. Para acreditar este mérito deberá aportarse el Título o



documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente correspondiente. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá de estar en posesión del credencial que acredite su homologación.

Experiencia profesional (20 puntos): Tener experiencia laboral de al menos un año como integrante de un equipo de atención temprana, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta experiencia profesional deberá ser acreditada:

- En el caso de experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el organismo competente de la Administración donde hubieran sido prestados los servicios, la cual deberá indicar el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo desempeñado.
- En el caso de servicios prestados en la empresa privada, mediante certificado de empresa o contrato de trabajo, acompañado de un informe de vida laboral emitido por la TGSS.
- B) Fase de Oposición (máximo 60 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 60 preguntas, más 6 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:
- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
 - Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de



la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

- 2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - 3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I. TEMARIO.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunalde Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica



del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia e España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

- Tema 6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Tema 7.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tema 8.- La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las entidades locales.
- Tema 9.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
- Tema 10.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Potestad normativa de las entidadeslocales.
- Tema 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones. La revocación de actos. La rectificación de errores. Recursos administrativos: principios, reglas generales detramitación y clases.
- Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública. La acción de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 14.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.

Parte Específica: Pedagogía.

- Tema 1. Educación y Pedagogía. Evolución histórica de los conceptos. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación. El perfil del pedagogo en los diferentes contextos de intervención.
- Tema 2. Fundamentos biológicos del comportamiento. Genética y conducta. Bases neuronales de la conducta. Estructura y funcionamiento del sistema nervioso. Métodos de exploración cerebral.
- Tema 3. Desarrollo evolutivo del niño de los 0 a los 6 años. Características psicológicas. Desarrollo afectivo, cognitivo, moral, etc.
- Tema 4. Desarrollo evolutivo del niño de los 6 a los 12 años. Características psicológicas. Desarrollo afectivo, cognitivo, moral, etc.
- Tema 5. La adolescencia: características psicológicas y sociales. Implicaciones para la intervención educativa.
- Tema 6. La atención y estimulación temprana. Concepto, fundamentos y aspectos principales.
- Tema 7. Carencias y separaciones afectivas: teoría del vínculo. Carencias ambientales. Repercusiones en la vida del sujeto.
- Tema 8. Personas mayores: cambios característicos, habilidades intelectuales, memoria, aprendizaje y sexualidad. La demencia senil. Percepción social de la persona mayor. Plan Gerontológico Nacional.
 - Tema 9. Diagnóstico y evaluación psicopedagógica. Concepto, principios, fases y



aspectos que conlleva. Normas deontológicas. Principales técnicas y elementos del desarrollo, de las aptitudes y capacidades, personalidad, inteligencia, etc.

Tema 10. Legislación y normativa básica en materia de educación.

Tema 11. Innovación educativa y nuevas tecnologías. Procedimientos educativos con las Tecnologías de la Información y el Conocimiento.

Tema 12. La orientación educativa. Diferentes modelos y programas. Principales técnicas. Asesoramiento técnico.

Tema 13. El concepto de bienestar social. Origen y desarrollo del Estado de Bienestar. Los Servicios Sociales en el Estado de Bienestar. El Estado de Bienestar en la sociedad actual.

Tema 14. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 15. La Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia: estructura y competencias. El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS): competencias y funciones. El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

Tema 16. El maltrato infantil. Situaciones de desprotección infantil. Situaciones de riesgo y situaciones de desamparo. Protocolos básicos de actuación ante el maltrato infantil.

Tema 17. El abuso sexual infantil. Concepto y tipologías. Niveles de prevención. Indicadores. Tratamiento legal del abuso sexual en la infancia. Evaluación, tratamiento e intervención con víctimas y agresores.

Tema 18. El acoso escolar o Bulling. Concepto, indicadores, factores de riesgo y consecuencias. Nuevas formas de maltrato infantil y nuevas tecnologías de la información (ciberacoso, sexting, etc.).

Tema19. La atención a personas en situación de dependencia. Normativa reguladora.

Tema 20. Adicciones y drogodependencias: conceptos fundamentales. Tipos. Intervención. Planes de prevención. Plan autonómico y Plan Nacional sobre Drogas.

Tema 21. Trastornos generalizados del desarrollo. Autismo infantil, Asperger, Síndrome Rett, Trastorno desintegrativo infantil y trastorno del desarrollo no especificado.

Tema 22. La terapia ocupacional: concepto, objetivos, contenidos y análisis de tareas. La práctica profesional, áreas de intervención y nuevos ámbitos de actuación.

Tema 23. El juego. Teorías. Ludoterapia. El juego dirigido. Aplicaciones educativas. Educación para el ocio y el tiempo libre.

Tema 24. Terapias cognitivas: objetivos y estrategias. Reestructuración cognitiva. Reducción y resolución de conflictos. Teorías sistémicas: terapias de redes.

Tema 25. Violencia contra la mujer. Distintas formas de violencia contra la mujer. Estudios de incidencia y prevalencia. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE PEDAGOGO/A EN EL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA...

DATOS PERSONALES. NOMBRE Y APELLIDOS: DNI: FECHA DE NACIMIENTO: DIRECCIÓN:



LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
 - Méritos a valorar, acreditados de la forma prevista en la Base Sexta.

En de 2023

(Firma de el/la interesado/a).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. PERSONAL.

Referencia: 2023/9766L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar las bases por las que se rige la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Biblioteca del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de concurso-oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de octubre de 2023.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye: "Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOGOPEDA, PEDAGOGO, FISIOTERAPEUTA Y AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar de Biblioteca en el negociado de Archivo y



Biblioteca del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de concursooposición de una bolsa de AUXILIARES DE BIBLIOTECA, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el MI Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Auxiliar de Biblioteca.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Archivo y Bibliotecas.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Graduado en E.S.O.
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición.

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 13,00 €.
 - Méritos a valorar, acreditados en la forma prevista en la Base Sexta.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en



defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

- 2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- 3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- 4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Ouinta.- Tribunal Calificador.

Él Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un



Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

- A) Fase de Concurso (máximo 40 puntos). La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados en forma y plazo serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:
- A.1) Titulación (máximo 20 puntos): Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Información y Documentación (20 puntos).
- Cualquier otro Grado, Licenciatura o Diplomatura universitaria que no sea el de Información y Documentación (10 puntos).
 - Título de Bachiller, FP de Primer Grado o equivalente (5 puntos).
- En el caso de que el aspirante posea dos titulaciones de diferente rango (Bachiller y título universitario), sólo será tenida en cuenta a efectos de valoración de méritos la de mayor jerarquía.
- En el caso de que el aspirante posea dos titulaciones de igual rango (dos o más titulaciones universitarias diferentes), podrán ser valoradas todas, hasta llegar al límite máximo de 20 puntos, previsto para este apartado.

Para acreditar este mérito deberá aportarse el Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente en materia de educación, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente correspondiente. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá de estar en posesión del credencial que acredite su homologación.

A.2) Curso de software gestor de archivos AToM (10 puntos). Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes de un título



que acredite el manejo del software libre AToM para archivos.

Para acreditar este mérito deberá aportarse copia del diploma o certificado de superación del correspondiente curso.

A.3) Otros cursos de formación (máximo 10 puntos). Otros cursos de formación organizados o reconocidos por Organismos oficiales, a razón de 0,1 puntos/hora de curso, hasta un máximo de 10 puntos.

Para acreditar este mérito deberá aportarse copia del diploma o certificado de superación del correspondiente curso de formación, en el que deberá constar el número de horas del mismo. Los cursos de formación en los que no conste el número de horas lectivas del mismo no serán valorados.

- B) Fase de Oposición (máximo 60 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 60 preguntas, más 6 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:
- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
 - Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y



así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

- 2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - 3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I. TEMARIO.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunalde Cuentas.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Los empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Régimen disciplinario.



- Tema 8.- Concepto de biblioteca. Tipos de biblioteca y sus funciones. Servicios y búsqueda y localización de recursos documentales en las bibliotecas públicas. El catálogo de acceso público en línea (OPAC).
- Tema 9.- Servicio a los usuarios. Referencia e información bibliográfica. Lectura en sala y libre acceso. Préstamo a domicilio: sistemas más habituales.
- Tema 10.- Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca. Ordenación y gestión de los depósitos. El expurgo.
- Tema 11.- Conservación y restauración de la colección. Reproducción de documentos.
- Tema 12.- Cooperación bibliotecaria: sistemas y redes. La Red Municipal de Bibliotecas de Murcia (RMBM).

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA...

DATOS PERSONALES.
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:
C.P.:

TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
 - Méritos a valorar, acreditados de la forma prevista en la Base Sexta. En de 2023.

(Firma de el/la interesado/a).

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/8787Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para reanudar la tramitación del expediente de contratación de suministro para "Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad para el Ayuntamiento de Mazarrón".



"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de suministro para "Provisión de puestos de trabajo de nueva generación con movilidad para el Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 187.078,10 € IVA incluido (154.610 € de principal y 32.468,10 € de IVA).

Este expediente se encuentra subvencionado por la Unión Europea (Orden TER-836-2022-NetGeneration).

Visto, asimismo, la Resolución de la Alcaldía número 2023004558 de fecha 18 de octubre de 2023 por el que entre otras, se resolvió:

".../...

Segundo: Suspender la tramitación del expediente de contratación referido, al objeto de subsanar los errores detectados.

Tercero: Retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a la aprobación del Pliego de Condiciones, para subsanar los errores advertidos."

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 11 de septiembre de 2023, emitido por D. Pascual Morenilla Zamora, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 187.078,10 € en la partida presupuestaria 2023-5-920-62600.
- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor Accidental el día 27 de septiembre de 2023, fiscalizado de conformidad, por importe de 187.078,10 € en la partida presupuestaria 2023-5-920-62600.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 13 de octubre de 2023, por D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), sobre la necesidad de contratar el anterior suministro.
- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 13 de octubre de 2023, por D. Ibón Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).
- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 24 de octubre de 2023.
- Informe de fiscalización favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Interventor Accidental, D. Jesús Ribas Garriga, el día 25 de octubre de 2023.

Figura asimismo en el expediente el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV: 14612712337324444512, que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1º.- Reanudar la tramitación del expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV: 14612712337324444512, que regirán en la contratación.
- 3º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



44. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2023/6824K.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aceptar subvención para el desarrollo de equipos de intervención con infancia y familia, para la ejecución de lo dispuesto en la Ley orgánica de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

"Visto.- Que en fecha 13/07/2023 se presentó por sede electrónica a la Dirección General de familia y protección del menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitud para el inicio de trámite de subvención, para el desarrollo de equipos de intervención con infancia y familia desde los centros de Atención Primaria, para la ejecución de lo dispuesto en LOPIVI (Ley orgánica de protección infancia y adolescencia frente a la violencia), con un importe de 39.132,94 €.

Considerando.- Que en fecha 24/10/2023 se publica en el BORM 246, decreto provisional de concesión de subvención.

Considerando.- Que en fecha 25/10/2023 se recibe notificación de Dirección General de familia y protección del menor para elevar a definitivo la concesión provisional, siendo necesario la aportación de documentación que se necesita según referencia: SDFL/2023-19.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar la subvención por importe 39.132,94 €.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Familia y Protección del menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno